



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

13 DE JULIO DE 2017

No. 110

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal 3
- ◆ Decreto por el que se adiciona un inciso h) al artículo 9 de la Ley Educación del Distrito Federal 5
- ◆ Decreto por el que se reforma la fracción XVII del artículo 10 de la Ley de Educación del Distrito Federal 6
- ◆ Decreto por el que se reforma la fracción XVIII del artículo 10 de la Ley de Educación del Distrito Federal 7
- ◆ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Distrito Federal 8
- ◆ Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal 9
- ◆ Decreto por el que se instituye el “Premio de Ingeniería Ciudad de México” 11

Secretaría de Finanzas

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer el listado de conceptos y cuotas de ingresos que se recauden por Concepto de Aprovechamientos y Productos de Aplicación Automática, en la Secretaría de Finanzas, publicado en la Gaceta de la Ciudad de México, de fecha 05 de julio de 2017 13
- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer las participaciones en ingresos Federales correspondientes a los Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México, en el segundo trimestre del año 2017 14

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo 43/2017 por el que se autoriza el Programa de Baja Voluntaria del Servicio con Indemnización para el Personal de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, correspondiente al Ejercicio 2017 20
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la expedición del Acuerdo 39/2017 por el que se autoriza el Manual de Técnicas del Uso de la Fuerza para las y los Integrantes de la Policía de la Ciudad de México 25

Delegación Coyoacán

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de la Acción Social de entrega de paquetes de útiles escolares a niñas, niños y adolescentes que se encuentren inscritos en Escuelas Públicas de Educación Básica, ubicadas en la Delegación Coyoacán, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Tomo I, de fecha 7 de junio del 2017 27

Delegación La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de la línea de apoyo económico para el fortalecimiento de la economía de personas que ejercen el comercio en la vía pública 29
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria de la línea de apoyo económico para el fortalecimiento de la economía de personas que ejercen el comercio en la vía pública 33
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de la línea de apoyo para el mejoramiento de las condiciones en que se ejerce el comercio en la vía pública en La Magdalena Contreras 36
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria de la línea de apoyo para el fortalecimiento de la economía de personas que ejercen el comercio en la vía pública 40

Comité de Desarrollo Interinstitucional de Atención y Cuidado de la Infancia

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los lineamientos para la asignación del Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil 2017 43
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para acceder al Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil 49

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Licitación Pública Nacional Número LPN-30-2017.- Convocatoria 32.- Adquisición, suministro y puesta en marcha de juegos infantiles; suministro y puesta en marcha de gimnasios al aire libre tipo H, para el Bosque de San Juan de Aragón; el Bosque de Chapultepec y el Zoológico los Coyotes 51
- ◆ **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.-** Autoridad del Espacio Público de la Ciudad de México.- Licitación Pública Nacional Número AEP/LPN/30090001-002-17.- Convocatoria 002/2017.- Rehabilitación y recuperación de espacios públicos 52
- ◆ **Edictos** 55

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior un escudo que dice: **CDMX.- CIUDAD DE MÉXICO**)

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VII LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan la fracción IX, al artículo 6; y la fracción VIII al artículo 7 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**TÍTULO SEGUNDO.
TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.****CAPÍTULO I.
DE LOS TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.**

Artículo 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I. a VIII. ...

...

IX. Simbólica: La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos, transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

**CAPÍTULO II.
DE LAS MODALIDADES DE LA VIOLENCIA.**

Artículo 7. Las modalidades de la violencia contra las mujeres son:

I. a VII. ...

VIII. Violencia mediática contra las mujeres: Aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio de comunicación local, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus

imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, PRESIDENTE.- DIP. REBECA PERALTA LEÓN, SECRETARIA.- DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA, SECRETARIO.-
(Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.**



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO H) AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: CDMX.- CIUDAD DE MÉXICO)

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VII LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA.****DECRETA****DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO H) AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un inciso h) al artículo 9 de la Ley de Educación del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 9º. El criterio que orientará los servicios educativos que imparta el Gobierno del Distrito Federal, además de lo establecido en el artículo 8, se sustentará en los siguientes principios:

a) a g) ...

h) Combatir el bajo rendimiento escolar mediante el diseño de estrategias e implementación de programas de refuerzo escolar, apoyos y demás políticas acorde con las necesidades y los perfiles de los estudiantes, familias y escuelas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los seis días del mes de abril del año dos mil diecisiete.-
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE.- DIP. REBECA PERALTA LEÓN, SECRETARIA.- DIP. EVA ELOISA LESCAS HERNÁNDEZ, SECRETARIO.-** (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los diez días del mes de julio del año dos mil diecisiete.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: **CDMX.- CIUDAD DE MÉXICO**)

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VII LEGISLATURA**)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA.**

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción XVII del Artículo 10 de la Ley de Educación del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 10. La educación que imparta el Gobierno del Distrito Federal se basará en los principios del Artículo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tendrá los siguientes objetivos:

I. a XVI. ...

XVII. Prevenir y combatir el suicidio, la drogadicción, el alcoholismo, el tabaquismo y otros vicios que afecten la salud física y mental del individuo y que dañen las estructuras sociales; realizando anualmente un examen médico integral a sus educandos, al inicio de cada periodo escolar; instrumentando programas que privilegien la educación artística, cívica y físico-deportiva.

XVIII. a XXV. ...

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los seis días del mes de abril del año dos mil diecisiete.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE.- DIP. REBECA PERALTA LEÓN, SECRETARIA.- DIP. EVA ELOISA LESCAS HERNÁNDEZ, SECRETARIO.- (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los diez días del mes de julio del año dos mil diecisiete.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: **CDMX.- CIUDAD DE MÉXICO**)

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VII LEGISLATURA**)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA.****DECRETA****DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción XVIII del Artículo 10 de la Ley de Educación del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 10. La educación que imparta el Gobierno del Distrito Federal se basará en los principios del Artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tendrá los siguientes objetivos:

I. a XVII. ...

XVIII. Promover y fortalecer la educación ambiental, que fomente la protección al medio ambiente y el aprovechamiento racional de los recursos naturales, así como las medidas para su conservación, mejoramiento y cuidado que propicien el desarrollo de la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México.

XIX. a XXV. ...

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los seis días del mes de abril del año dos mil diecisiete.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE.- DIP. REBECA PERALTA LEÓN.- SECRETARIA.- DIP. EVA ELOISA LESCAS HERNÁNDEZ, SECRETARIO.- (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los diez días del mes de julio del año dos mil diecisiete.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO.-FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: **CDMX.- CIUDAD DE MÉXICO**)

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VII LEGISLATURA**)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA.**

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan las fracciones XXVI Y XXVII al artículo 10 de la Ley de Educación del Distrito Federal.

Artículo 10.- La educación que imparta el Gobierno del Distrito Federal se basará en los principios del Artículo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tendrá los siguientes objetivos:

I. a XXIV. ...

XXV.- Desarrollar programas educativos tendientes a la prevención y detección temprana del cáncer de mama y cérvico uterino;

XXVI. Fomentar la autoestima del estudiante, promoviendo valores como el respeto, la justicia, la solidaridad, la igualdad; y

XXVII. Contribuir al desarrollo de la personalidad y autonomía en el proceso de enseñanza y aprendizaje a través del impulso de aptitudes, valores, potencialidades.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los seis días del mes de abril del año dos mil diecisiete.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE.- DIP. REBECA PERALTA LEÓN, SECRETARIA.- DIP. EVA ELOISA LESCAS HERNÁNDEZ, SECRETARIO.- (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los diez días del mes de julio del año dos mil diecisiete.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: **CDMX.- CIUDAD DE MÉXICO**)

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VII LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA.**

DECRETA

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona el artículo 13 Bis a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 13 BIS.- Todas las autoridades de la Ciudad de México, cuyas atribuciones correspondan al uso, conservación, preservación y aprovechamiento del suelo, así como del ordenamiento territorial y cuidado del medio ambiente, estarán obligadas, para el correcto cumplimiento de sus funciones, a complementar en forma continua y permanente con la información cartográfica que éstas dispongan o generen a través de su actuación, el Sistema de Información Geográfica del Patrimonio Ambiental y Urbano de la Ciudad de México que, para tal efecto implemente la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial. Asimismo, las instituciones deberán observar lo establecido en este instrumento.

Lo anterior, con la finalidad de integrar en una sola herramienta tecnológica disponible para el público a partir de la web, la información que contribuya a una correcta planificación, gestión y divulgación de los usos del suelo, así como la relacionada al cuidado del medio ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona la fracción XIV Bis al artículo 3º y la fracción XXIX Bis al artículo 5º, ambos de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, para quedar como sigue:

Artículo 3º. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a XIV. ...

XIV Bis. SIG-PAOT: Sistema de Información Geográfica del Patrimonio Ambiental y Urbano de la Ciudad de México, siendo éste el conjunto de herramientas diseñadas para obtener, almacenar, editar, publicar, desplegar y descargar datos espaciales para la visualización de mapas, los cuales permitan generar consultas y reportes sobre el acervo cartográfico a partir del sistema de administración de la información;

XV. a XVI. ...

Artículo 5º. Corresponde a la Procuraduría el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. a XXIX. ...

XXIX Bis. Implementar el Sistema de Información Geográfica del Patrimonio Ambiental y Urbano de la Ciudad de México en todo el territorio correspondiente a la Ciudad de México, el cual tenga como objetivo obtener, almacenar, recuperar y desplegar datos espaciales actualizados de los usos del suelo y medio ambiente de la entidad, a partir de la recopilación de información proporcionada por aquellos entes públicos a los cuales se refiere el artículo 13 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Estos datos serán utilizados para el monitoreo y actualización constante de este recurso natural así como datos relacionados con el cuidado y preservación del medio ambiente.

La Procuraduría, será el organismo encargado de validar la información que genere e ingrese al SIG-PAOT, asimismo será ésta quien determine, de acuerdo con la legislación vigente en la materia, qué tipo de información será de uso restringido y cuál será de uso público, excepto aquellos casos en que la información sea generada por otras instituciones.

La Procuraduría incorporará la información que las dependencias cuyas atribuciones correspondan al uso, conservación, preservación y aprovechamiento del suelo, así como del ordenamiento territorial y cuidado del ambiente, aporten al SIG-PAOT, realizando los procesos de revisión y publicación en un plazo máximo de 15 días hábiles, siempre que la información espacial se entregue de manera oficial, y ésta cumpla con su ficha de metadatos y las especificaciones técnicas y estándares cartográficos establecidos por la Procuraduría, para ser compatibles con la plataforma informática; y

XXX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en la aprobación el Presupuesto de Egresos de 2017, deberá asignar una partida presupuestal que contemple recursos suficientes para la implementación del Sistema de Información Geográfica del Patrimonio Ambiental y Urbano de la Ciudad de México.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO, PRESIDENTE.- DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ, SECRETARIO.- DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, SECRETARIO. (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los treinta días del mes noviembre del año dos mil dieciséis.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, TANYA MÜLLER GARCÍA.- FIRMA.**

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 8, fracción II, 12, fracciones I y XIII, 67 fracción XXXI, 90, 115, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 12 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México al ser el titular de la Administración Pública de esta capital, le corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos en la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, el Jefe de Gobierno se auxiliará de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87 y 97 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y 2 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que es obligación del Gobierno de la Ciudad de México promover, proteger y estimular todas aquellas actividades que propicien el desarrollo económico, político, histórico, cultural, ambiental, académico y social de nuestra sociedad.

Que es deber del Gobierno de la Ciudad de México promover y consolidar los valores de las personas y de la sociedad en sus distintas áreas de aprendizaje, así como fomentar, los sentimientos patrióticos de la población en la Ciudad de México. Que es particularmente necesario fomentar entre la población capitalina el trabajo organizado en favor de los demás, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de una sociedad comprometida, creativa, incluyente e influyente en su desarrollo.

Que la dinámica de crecimiento, desarrollo y modernización de la Ciudad de México incide y se manifiesta en la más diversa gama de actividades profesionales, dentro de las que destaca, por su manifestación visual, funcional y operativa, las obras públicas, privadas, desarrollos y aplicaciones tecnológicas que brindan beneficio permanente a la Ciudad; producto de la febril actividad que desarrollan los ingenieros de la Ciudad de México.

Que en el ámbito de la conmemoración del Día Nacional del Ingeniero en la Ciudad de México, los días primero de julio de cada año, se hace necesario reconocer el esfuerzo y talento de los ingenieros que claramente han participado, inducido o realizado algún evento notable que haya contribuido a la vida y al desarrollo integral de la Ciudad de México y sus habitantes.

Que el otorgamiento de este reconocimiento representa un impulso y estímulo a aquellas personas cuyas actividades han contribuido al desarrollo y mejoramiento de la Ciudad de México.

Que con el propósito de contribuir al cumplimiento de los principios antes señalados, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE EL “PREMIO DE INGENIERÍA CIUDAD DE MÉXICO”.

PRIMERO.- Se instituye el reconocimiento denominado “Premio de Ingeniería Ciudad de México”, que será otorgado anualmente por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, preferentemente el día primero de julio en que se conmemora el “Día Nacional del Ingeniero”, en ceremonia pública.

El reconocimiento será otorgado al ingeniero que hubiese realizado actos, obras, análisis, estudios o trabajos de investigación cuya aplicación haya contribuido a la vida y al desarrollo integral de la Ciudad de México y sus habitantes, por aplicación de los mismos o por significar aportaciones tecnológicas que tiendan a mejorar los resultados o a elevar la eficiencia en los procesos, o que, a través de su destacada y ejemplar trayectoria profesional, hubiese contribuido eficazmente al logro de resultados con trascendencia para la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El “Premio de Ingeniería Ciudad de México” consistirá en el otorgamiento de los siguientes reconocimientos:

- I. Diploma de honor;
- II. Medalla, y
- III. Estatuilla Alusiva.

TERCERO.- Para recibir el “Premio de Ingeniería Ciudad de México” el candidato propuesto deberá:

1. Tener como escolaridad mínima una Licenciatura en Ingeniería, en cualquiera de sus especialidades reconocidas oficialmente.
2. No ocupar algún cargo en entidades públicas de la Ciudad de México, o a nivel Federal, Estatal o Paraestatal, tales como Secretario, Subsecretario, Oficial Mayor y Director General, o equivalentes. Ingenieros que ocupen otros cargos menores en la Administración Pública podrán ser candidatos.
3. Los candidatos deberán ser mexicanos por nacimiento o naturalización, y haber vivido en la Ciudad de México por un periodo no menor a 5 años.
4. Mostrar con claridad la destacada capacidad profesional y su voluntad de servicio a la sociedad.

CUARTO.- El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Obras y Servicios (SOBSE) y del Sistema de Transporte Colectivo (STC), convocará cada año a las entidades públicas del Gobierno de la Ciudad de México, a las empresas de los sectores público y privado, a las cámaras industriales, a los colegios y asociaciones de ingenieros, a las asociaciones de técnicos especializados, a las sociedades de egresados de carreras de ingeniería, a las escuelas y facultades de ingeniería, a los centros e institutos de posgrado e investigación, a los estudiantes de ingeniería de nivel posgrado y, en general, a los ingenieros de la Ciudad de México, para que propongan a los candidatos que estimen merecedores para recibir el “Premio de Ingeniería Ciudad de México”.

La **SOBSE y el STC**, de común acuerdo, nombrarán un Jurado Calificador, de carácter estrictamente honorario, integrado por nueve connotados profesionistas, básicamente ingenieros de la Ciudad de México, quienes evaluarán la información de los candidatos propuestos en forma confidencial y privada.

El Jurado Calificador sesionará las veces que considere necesarias y determinará por el voto de la mayoría de sus integrantes al candidato ganador. Su fallo será inapelable y solo se hará público el nombre del candidato ganador.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Los nombres de las personas que reciban el reconocimiento “Premio de Ingeniería Ciudad de México” serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los once días del mes de julio de dos mil diecisiete.-**EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, EDGAR OSWALDO TUNGÜI RODRÍGUEZ.- FIRMA.**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS**

MARCOS MANUEL HERRERÍA ALAMINA, Director General de Administración en la Secretaría de Finanzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, Artículo 92 Duodecimus del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y la Regla Veinticuatro de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal Número 248-Bis de fecha 20 de Enero de 2017, emito el siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL LISTADO DE CONCEPTOS Y CUOTAS DE INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PUBLICADO EN LA GACETA DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 104, DE FECHA 05 DE JULIO DE 2017.

En la página 11, renglón 7

DICE:

...la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 101-B del Reglamento Interior de la Administración Pública...

DEBE DECIR:

...la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, Artículo 92 Duodecimus del Reglamento Interior de la Administración Pública...

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Segundo.- El listado de conceptos y cuotas de ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos de aplicación automática, en la Secretaría de Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de Julio de 2017, subsiste en todo y cada uno de sus términos de acuerdo a lo establecido en la presente Nota Aclaratoria.

Ciudad de México, a 05 de Julio de 2017

(Firma)

MARCOS MANUEL HERRERÍA ALAMINA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2017

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 15, fracción VIII, 16, fracción IV, y 30, fracciones IV, XIV y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7°, fracción VIII, 26, fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1o., 2o., 2-A, fracción III, 3-A, 4o., 4o-A, 6o., 7o. y 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, numeral 8, subnumeral 8.1, apartados 8.1.1, 8.1.2, 8.1.3, 8.1.4 y 8.1.5 y 4° de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2017; 1 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2017; 6, 21 párrafos primero y octavo, 47, 48, 51, 62 primer párrafo y 69, fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 40 de su Reglamento; 321, 322 y 337, primer párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Ciudad de México se encuentra adherida al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma la Ley de Coordinación Fiscal, para incorporar al Distrito Federal en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2000.

Que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México, la Administración Pública Central contará con Órganos Político Administrativos Desconcentrados con autonomía funcional en acciones de gobierno, a los que genéricamente se les denominará Delegaciones, y que ejercerán sus presupuestos con autonomía de gestión.

Que por su naturaleza de Órganos Desconcentrados, las Delegaciones ejercen y administran recursos públicos con la personalidad jurídica de la Ciudad de México, por lo que se encuentran sujetos a una Hacienda Pública centralizada, conforme a lo establecido en la fracción IV del artículo 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Que el 29 de diciembre de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2017 aprobado por la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México.

Que el penúltimo párrafo del artículo 6°. de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que las publicaciones en él referidas deberán realizarse conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que el 14 de febrero de 2014, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Diario Oficial de la Federación, publicó el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal;

Que en cumplimiento del artículo 6o., cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, se publicó el 13 de febrero de 2017, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de ministraciones, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado que corresponde a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México por concepto de Participaciones en Ingresos Federales, para el Ejercicio Fiscal 2017;

Que en términos del artículo 47, primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, el ejercicio del presupuesto se sujetará estrictamente a los montos y calendarios presupuestales aprobados, así como a las disponibilidades de la hacienda pública, los cuales estarán en función de la capacidad financiera de la Ciudad de México;

Que el artículo 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México establece que todas las erogaciones con cargo al correspondiente presupuesto de egresos se harán por medio de una Cuenta por Liquidar Certificada, la cual deberá ser elaborada y autorizado su pago por el servidor público facultado para ello o bien, podrá encomendar por escrito la autorización referida a otro servidor público de la propia Unidad Responsable del Gasto.

Que conforme a los anteriores considerandos, y en cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 6o. cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2017

PRIMERO: Conforme a los conceptos que contempla el artículo 1, numeral 8, subnumeral 8.1 apartados 8.1.1, 8.1.2, 8.1.3, 8.1.4 y 8.1.5 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2017, los montos de las participaciones en ingresos federales correspondientes a los Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México en el primer trimestre del ejercicio fiscal 2017, son los contenidos en el Anexo 1, el cual forma parte íntegra del presente Acuerdo; dichos montos se encuentran comprendidos en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2017.

SEGUNDO: El desglose mensual de las participaciones en ingresos federales correspondientes a los Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México en el segundo trimestre de 2017, se expresa en los diversos que integran el Anexo 2, del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 07 de julio de 2017

EL SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA

**ANEXO 1. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES
DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017
(PESOS)**

Demarcación Territorial	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	Total
	Monto (Pesos)	Monto (Pesos)	Monto (Pesos)	Monto (Pesos)	Monto (Pesos)	Monto (Pesos)
Álvaro Obregón	265,884,175	81,183,682	9,315,095	13,069,205	4,991,581	374,443,738
Azcapotzalco	242,084,099	73,916,691	8,481,274	11,899,342	4,544,770	340,926,176
Benito Juárez	223,337,889	68,192,822	7,824,511	10,977,896	4,192,837	314,525,955
Coyoacán	186,216,649	56,858,417	6,523,990	9,153,247	3,495,941	262,248,244
Cuajimalpa de Morelos	120,091,115	36,667,993	4,207,322	5,902,929	2,254,533	169,123,892
Cuauhtémoc	372,884,701	113,854,662	13,063,795	18,328,683	7,000,357	525,132,198
Gustavo A. Madero	283,834,949	86,664,678	9,943,990	13,951,552	5,328,580	399,723,749
Iztacalco	140,444,706	42,882,652	4,920,397	6,903,384	2,636,641	197,787,780
Iztapalapa	422,214,916	128,916,893	14,792,053	20,753,445	7,926,461	594,603,768
La Magdalena Contreras	105,978,475	32,358,913	3,712,892	5,209,240	1,989,589	149,249,109
Miguel Hidalgo	289,861,675	88,504,846	10,155,132	14,247,789	5,441,723	408,211,165
Milpa Alta	125,532,123	38,329,321	4,397,943	6,170,375	2,356,679	176,786,441
Tláhuac	133,129,268	40,648,993	4,664,106	6,543,803	2,499,305	187,485,475
Tlalpan	203,699,515	62,196,543	7,136,493	10,012,595	3,824,156	286,869,302
Venustiano Carranza	166,442,240	50,820,602	5,831,205	8,181,260	3,124,707	234,400,014
Xochimilco	144,377,252	44,083,395	5,058,172	7,096,684	2,710,469	203,325,972
Total	3,426,013,747	1,046,081,103	120,028,370	168,401,429	64,318,329	4,824,842,978

*Por efecto del redondeo, la agregación de la información mensual puede no coincidir con la información trimestral correspondiente.

ANEXO 2a. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDIENTES A DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MES DE ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2017 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014) (PESOS)

Demarcación Territorial	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	Total
	Monto (Pesos)	Monto (Pesos)	Monto (Pesos)	Monto (Pesos)	Monto (Pesos)	Monto (Pesos)
Álvaro Obregón	84,778,860	24,879,463	2,795,475	6,872,956	1,600,813	120,927,567
Azcapotzalco	77,190,055	22,652,429	2,545,244	6,257,738	1,457,520	110,102,986
Benito Juárez	71,212,706	20,898,298	2,348,149	5,773,159	1,344,654	101,576,966
Coyoacán	59,376,363	17,424,769	1,957,860	4,813,596	1,121,158	84,693,746
Cuajimalpa de Morelos	38,291,816	11,237,233	1,262,624	3,104,288	723,035	54,618,996
Cuauhtémoc	118,896,659	34,891,776	3,920,466	9,638,860	2,245,033	169,592,794
Gustavo A. Madero	90,502,579	26,559,163	2,984,208	7,336,974	1,708,890	129,091,814
Iztacalco	44,781,688	13,141,771	1,476,619	3,630,417	845,578	63,876,073
Iztapalapa	134,625,911	39,507,732	4,439,120	10,914,015	2,542,037	192,028,815
La Magdalena Contreras	33,791,911	9,916,677	1,114,245	2,739,484	638,066	48,200,383
Miguel Hidalgo	92,424,239	27,123,099	3,047,572	7,492,761	1,745,175	131,832,846
Milpa Alta	40,026,716	11,746,362	1,319,830	3,244,935	755,793	57,093,636
Tláhuac	42,449,114	12,457,246	1,399,706	3,441,317	801,534	60,548,917
Tlalpan	64,950,886	19,060,685	2,141,673	5,265,518	1,226,417	92,645,179
Venustiano Carranza	53,071,167	15,574,427	1,749,954	4,302,438	1,002,102	75,700,088
Xochimilco	46,035,605	13,509,749	1,517,966	3,732,071	869,255	65,664,646
Total	1,092,406,275	320,580,879	36,020,711	88,560,527	20,627,060	1,558,195,452

ANEXO 2b. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MES DE MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2017 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014) (PESOS)

Demarcación Territorial	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	Total
	Monto (Pesos)	Monto (Pesos)	Monto (Pesos)	Monto (Pesos)	Monto (Pesos)	Monto (Pesos)
Álvaro Obregón	91,283,820	29,531,400	2,422,016	2,965,521	1,832,113	128,034,870
Azcapotzalco	83,112,736	26,887,957	2,205,214	2,700,068	1,668,115	116,574,090
Benito Juárez	76,676,755	24,805,841	2,034,449	2,490,984	1,538,941	107,546,970
Coyoacán	63,932,226	20,682,834	1,696,301	2,076,954	1,283,152	89,671,467
Cuajimalpa de Morelos	41,229,892	13,338,360	1,093,945	1,339,428	827,505	57,829,130
Cuauhtémoc	128,019,428	41,415,805	3,396,714	4,158,944	2,569,415	179,560,306
Gustavo A. Madero	97,446,711	31,525,169	2,585,534	3,165,733	1,955,805	136,678,952
Iztacalco	48,217,722	15,599,006	1,279,351	1,566,440	967,754	67,630,273
Iztapalapa	144,955,564	46,894,846	3,846,078	4,709,145	2,909,333	203,314,966
La Magdalena Contreras	36,384,715	11,770,888	965,388	1,182,024	730,260	51,033,275
Miguel Hidalgo	99,515,817	32,194,549	2,640,433	3,232,952	1,997,333	139,581,084
Milpa Alta	43,097,908	13,942,685	1,143,508	1,400,114	864,997	60,449,212
Tláhuac	45,706,173	14,786,490	1,212,713	1,484,848	917,346	64,107,570
Tlalpan	69,934,474	22,624,633	1,855,558	2,271,948	1,403,620	98,090,233
Venustiano Carranza	57,143,241	18,486,517	1,516,170	1,856,402	1,146,894	80,149,224
Xochimilco	49,567,851	16,035,789	1,315,174	1,610,302	994,852	69,523,968
Total	1,176,225,033	380,522,769	31,208,546	38,211,807	23,607,435	1,649,775,590

ANEXO 2c. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCAIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2017 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014) (PESOS)

Demarcación Territorial	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	Total
	Monto (Pesos)	Monto (Pesos)	Monto (Pesos)	Monto (Pesos)	Monto (Pesos)	Monto (Pesos)
Álvaro Obregón	89,821,495	26,772,819	4,097,604	3,230,728	1,558,655	125,481,301
Azcapotzalco	81,781,308	24,376,305	3,730,816	2,941,536	1,419,135	114,249,100
Benito Juárez	75,448,428	22,488,683	3,441,913	2,713,753	1,309,242	105,402,019
Coyoacán	62,908,060	18,750,814	2,869,829	2,262,697	1,091,631	87,883,031
Cuajimalpa de Morelos	40,569,407	12,092,400	1,850,753	1,459,213	703,993	56,675,766
Cuauhtémoc	125,968,614	37,547,081	5,746,615	4,530,879	2,185,909	175,979,098
Gustavo A. Madero	95,885,659	28,580,346	4,374,248	3,448,845	1,663,885	133,952,983
Iztacalco	47,445,296	14,141,875	2,164,427	1,706,527	823,309	66,281,434
Iztapalapa	142,633,441	42,514,315	6,506,855	5,130,285	2,475,091	199,259,987
La Magdalena Contreras	35,801,849	10,671,348	1,633,259	1,287,732	621,263	50,015,451
Miguel Hidalgo	97,921,619	29,187,198	4,467,127	3,522,076	1,699,215	136,797,235
Milpa Alta	42,407,499	12,640,274	1,934,605	1,525,326	735,889	59,243,593
Tláhuac	44,973,981	13,405,257	2,051,687	1,617,638	780,425	62,828,988
Tlalpan	68,814,155	20,511,225	3,139,262	2,475,129	1,194,119	96,133,890
Venustiano Carranza	56,227,832	16,759,658	2,565,081	2,022,420	975,711	78,550,702
Xochimilco	48,773,796	14,537,857	2,225,032	1,754,311	846,362	68,137,358
Total	1,157,382,439	344,977,455	52,799,113	41,629,095	20,083,834	1,616,871,936

SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUPERINTENDENTE GENERAL, LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA, Secretario de Seguridad Pública de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, 44, 122 base segunda, fracción II y base tercera, y 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º, 15 fracción X, 16 fracción IV, 17, 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3, 7, 27 fracción I y II 34 fracciones VII, IX, y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 8 fracción III y 51 Bis de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 1, 5 fracción II, 16 y 17 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal; 1, 8 fracción II, 3 fracción II, inciso a), 5, 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la seguridad pública es una función reservada al Estado, cuya prestación consiste, entre otras, en proteger la integridad física de las personas y sus bienes, la cual se lleva a cabo por Instituciones Policiales, como lo es la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, cuya actuación se rige por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos.

Que es facultad del Secretario de Seguridad Pública, ejercer el mando directo de la policía, así como la libre designación y remoción de los servidores públicos titulares de las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas Policiales y expedir los acuerdos, circulares, lineamientos y bases conducentes al buen desempeño de las funciones de la Secretaría.

Que la Policía Auxiliar es integrante de la Policía Complementaria que forma parte de la Policía de la Ciudad de México.

Que uno de los Programas que ha instrumentado el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Seguridad Pública para beneficio del personal que ha cumplido determinada edad y años de servicio y desean dar por terminada su relación con esta Dependencia, es el de Baja Voluntaria, en el que los interesados en acogerse a este beneficio tienen la posibilidad de recibir una retribución extraordinaria por concepto de indemnización por una sola vez, además de la pensión que por ley les corresponde.

Que la aplicación de este Programa de Baja Voluntaria requiere de un Acuerdo para que se lleve a cabo de manera puntual, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 43/2017 POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE BAJA VOLUNTARIA DEL SERVICIO CON INDEMNIZACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

Único.- Se autoriza el Acuerdo del Programa de Baja Voluntaria del Servicio con Indemnización para el Personal Operativo y Administrativo de la Policía Auxiliar, correspondiente al ejercicio 2017, conforme a lo siguiente:

1.- OBJETO

Apoyar la separación voluntaria del personal operativo y administrativo en activo que desee dar por concluidos definitivamente sus servicios, causando baja voluntaria a partir del mes de agosto de 2017, reconociendo el servicio y la antigüedad de aquellos elementos que opten por retirarse, a través del pago de una indemnización.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Al presente instrumento se podrá acoger el personal operativo y administrativo en activo determinando el cálculo del beneficio de acuerdo a la posición salarial que registre al 26 de mayo de 2017.

Asimismo, aquellos elementos que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria que al efecto se emita, causarán baja voluntaria a partir del 31 de agosto del 2017, rigiendo sus relaciones contractuales conforme a las Leyes y Reglamentos que regulan a la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México.

3.- SUJETOS AL ACUERDO

Los sujetos al Acuerdo serán el personal operativo y administrativo en activo, que se encuentren en los siguientes supuestos:

3.1 El personal que al 26 de mayo de 2017 tenga la edad y antigüedad mínimos especificados en el punto 6.4 del presente Acuerdo.

3.2 Queda excluido del beneficio del presente Acuerdo, el personal operativo y administrativo que tenga licencia sin goce de sueldo y aquellos que tengan una controversia judicial en contra del Gobierno de la Ciudad de México, la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México o la Policía Auxiliar ventilada ante los Órganos Jurisdiccionales.

4.- RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO

Las áreas responsables de la aplicación del presente Acuerdo, al interior de la Dirección General de la Policía Auxiliar, serán:

a) La Dirección Ejecutiva de Operación Policial, a través de la Jefatura del Estado Mayor, determinará qué personal operativo de la Policía Auxiliar cumple los requisitos señalados en el presente Acuerdo, así como el personal propuesto para recibir el beneficio de Baja Voluntaria.

b) La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Financieros a través de la Subdirección de Recursos Humanos, revisará que el personal administrativo de la Policía Auxiliar incluido en este programa, cumpla con los requisitos señalados en el presente Acuerdo.

c) La Dirección de Inspección General analizará y validará que el personal interesado en incorporarse al Programa del presente Acuerdo, cumpla con los requisitos señalados en el mismo.

5. DEFINICIONES

5.1 Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

a) **CONTRALORÍA.-** A la Contraloría Interna en la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México.

b) **HABERES.-** Es la retribución económica que recibe el personal por las funciones que realiza.

c) **INDEMNIZACIÓN.-** Es el pago que se efectúa a favor del personal, de conformidad al presente Programa.

d) **PERSONAL.-** Toda persona que realiza funciones de carácter operativo o administrativo dentro de la Policía Auxiliar.

e) **POLICÍA AUXILIAR.-** Policía Auxiliar de la Ciudad de México.

f) **PROGRAMA.-** Programa de Baja Voluntaria.

g) **PUESTO.-** La actividad de servicio que se caracteriza por tener tareas y deberes específicos, lo cual le asigna un grado de responsabilidad.

h) **SECRETARÍA.-** Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México.

i) **UNIDAD ADMINISTRATIVA.-** Subdirección de Recursos Humanos de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México.

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 El Acuerdo se genera con la autorización de la Secretaría siendo la Dirección General de la Policía Auxiliar quien interviene en la operación de la misma.

6.2 Las áreas a las que se refiere el numeral 4, deberán aplicar el Programa de Baja Voluntaria en los términos establecidos en el presente Acuerdo, así como otorgar todas las facilidades y medios que permitan la incorporación del personal que solicite ser beneficiado.

6.3 Las áreas responsables de aplicar el Programa del presente Acuerdo deberán:

6.3.1 Darlo a conocer e informar a través de medios de fácil acceso al personal, antes de iniciar la ejecución del Programa, en razón de que para el ejercicio fiscal 2017, el mismo concluirá de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

6.3.2 Llevar a cabo las acciones administrativas que aseguren la operación expedita del Programa e implementar los sistemas mediante los cuales el personal interesado pueda ingresar y registrarse en él.

6.3.3 Verificar a través de la Subdirección de Recursos Humanos, la antigüedad y haber mensual bruto del personal que se incorpore al Programa.

6.3.4 Realizar el pago de la indemnización al personal que se incorpore al Programa y cumpla con los requisitos establecidos en el mismo.

6.4 El personal podrá ser considerado para el pago de indemnización, si cumple con el siguiente supuesto:

a) Tener 64 años o más de edad y 15 años o más de antigüedad.

La participación de todos los integrantes incorporados a este Programa estará supeditada a la suficiencia presupuestal.

6.4.1 Adicionalmente, se considerarán como casos especiales a los elementos que por diferencia mínima en edad (en meses), no cumplan con el supuesto establecido del numeral 6.4 inciso a), siempre y cuando sea autorizado por los responsables de la aplicación del presente Acuerdo y que el personal decida causar baja voluntaria de la Corporación al 31 de agosto del 2017.

6.5 El monto de la indemnización estará determinado por la edad y años de servicio de cada persona y por las percepciones que tenga asignadas. Este monto será el equivalente a:

6.5.1 Tres meses de haber mensual bruto.

6.5.2 Veinte días de haber mensual bruto, por cada año de servicio.

6.5.3 Doce días más calculados al doble del salario mínimo vigente en la Ciudad de México, por cada año de servicio por concepto de compensación.

6.5.4 En adición a lo anterior, se otorgará una Gratificación por única vez al personal que se incorpore al Programa por un importe de \$2.500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por cada año de servicio.

El cálculo de pago se realizará considerando el periodo de ingreso a la Corporación y hasta el día en que inicia el Programa. Asimismo, las cantidades a pagar serán calculadas por años completos de servicio al 26 de mayo de 2017, fecha en la que da inicio el presente Programa, con independencia al trámite de inscripción al mismo.

6.6 El personal que cumpla con los requisitos de edad y tiempo de servicio podrá acceder al beneficio de la pensión que otorga la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México en términos de lo establecido en los artículos 35 y 36 de las Reglas de Operación del Plan de Previsión Social de los Miembros de la Policía Auxiliar al momento de incorporarse al Programa.

6.6.1 La baja del personal que se haya inscrito al presente Programa y que cumplan con los requisitos establecidos en el mismo, surtirá efectos a partir del día siguiente de su aceptación al Programa y con fecha límite al 31 de agosto de 2017.

6.7 La indemnización que corresponda, deberá cubrirse mediante un pago único que se hará efectivo a más tardar al día 31 de diciembre del 2017, en la forma que determine la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Financieros, a través de la Subdirección de Recursos Humanos. La recepción del pago dará por terminada la relación jurídico-administrativa con el Gobierno de la Ciudad de México, la Secretaría y la Policía Auxiliar.

6.7.1 Previo al pago de la indemnización, el personal inscrito en el Programa de Baja Voluntaria, deberá presentar su renuncia al nombramiento, cargo o comisión que venía desempeñando en la Policía Auxiliar, de conformidad con lo dispuesto en el punto 6.6.1.

6.7.2 El Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) será calculado y retenido de la indemnización de conformidad con la normatividad aplicable.

6.7.3 El personal que se incorpore al Programa al momento del pago, firmará el recibo correspondiente aceptando que con dicha cantidad se cubren todas y cada una de las prestaciones correspondientes, motivo por el cual no quedará reservado acción o derecho alguno de ejercitar en contra del Gobierno de la Ciudad de México, Secretaría o Policía Auxiliar.

6.7.4 El pago de la indemnización es independiente de los beneficios a que tenga derecho el personal en materia de seguridad social que otorga la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, conforme al Decreto de la Creación de este Órgano de Previsión, así como también lo que les corresponde por el Sistema de Ahorro para el Retiro (S.A.R.).

6.8 La Secretaría de Finanzas y la Policía Auxiliar a través de su Dirección de Finanzas, proporcionarán los recursos necesarios para llevar a cabo el Programa conforme a las disponibilidades presupuestales del capítulo 1000 "Servicios Personales" con la finalidad de apoyar la separación del personal que decidió incorporarse al Programa, de acuerdo a la suficiencia presupuestal del ejercicio 2017.

La Policía Auxiliar podrá suspender parcial o totalmente el presente Programa, de acuerdo a la suficiencia presupuestal del ejercicio 2017.

Con la finalidad de que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México integre la Declaración del Impuesto Sobre la Renta (ISR) retenida en forma anual, la Policía Auxiliar deberá coordinarse con ésta y así estar en posibilidad jurídica de dar cumplimiento al artículo 98, fracción XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

6.9 Tratándose del personal que haya decidido su incorporación al Programa y que falleciera después de firmar su renuncia y antes de recibir la indemnización respectiva, ésta se cubrirá a sus beneficiarios designados en la Carta de Instrucción que para tal efecto se incluye en la solicitud de incorporación, sin perjuicio de los derechos de seguridad social o cualquier otro que les corresponda en términos de la normatividad aplicable.

6.10 El personal que haya sido beneficiado con el presente Programa bajo ninguna circunstancia, podrá reingresar a laborar, ni ser contratado en cualquiera de los distintos tipos de nómina en el Gobierno de la Ciudad de México, ni por honorarios asimilados a salarios, ni por honorarios por servicios profesionales y/o personales independientes.

6.10.1 El personal que infrinja lo dispuesto en el numeral 6.10, causará baja automáticamente, previa notificación al Consejo de Honor y Justicia de Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México u Órgano de Control Interno correspondiente.

6.10.2 Para el cumplimiento del numeral anterior, la Policía Auxiliar entregará a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Oficialía Mayor de la Ciudad de México, los datos inherentes al personal que resulte beneficiado con el presente Programa.

7. INTERPRETACIÓN ADMINISTRATIVA

7.1 La Policía Auxiliar a través de su Dirección Jurídica y Consultiva, será la competente para interpretar cualquier controversia que se suscite en el presente Programa para efectos administrativos y/o judiciales.

8. VIGILANCIA

8.1 La vigilancia del cumplimiento del presente Programa corresponde a la Dirección de Inspección General de la Policía Auxiliar y a la Contraloría.

9. VIGENCIA

9.1 El Programa es por única vez, para efectos de todos los trámites administrativos que se hayan llevado a cabo a más tardar al 31 de agosto de 2017.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se instruye la difusión del presente acuerdo al interior de la Corporación, a la Dirección Ejecutiva de Operación Policial, Dirección Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Servicios de Apoyo y a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Financieros de la Policía Auxiliar, así como la elaboración del procedimiento correspondiente para su implementación.

Dado en la sede de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, a los quince días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**SUPERINTENDENTE GENERAL
LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUPERINTENDENTE GENERAL, LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA, Secretario de Seguridad Pública de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones I, IV, VII y VIII, 87 y 115, fracciones II y III, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 7, 15 fracción X y último párrafo, 16 fracción IV, y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 3°, 4°, 6°, 8° fracciones II y III de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; y 8°, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México rige su actuación por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, atento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Que de acuerdo con la reforma constitucional en materia de derechos humanos, todas las autoridades están obligadas a la promoción, respeto, protección y garantía a los derechos humanos contenidos en la Constitución, los tratados internacionales pactados por México en esa materia y las leyes que emanen de ella.

Que la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal establece que los integrantes de los cuerpos de seguridad pública deben observar invariablemente en su actuación, entre otros, los principios de servicio a la comunidad y la disciplina, el respeto a los derechos humanos, la legalidad y el orden jurídico; sirviendo con fidelidad y honradez a la sociedad, obedeciendo las órdenes de sus superiores jerárquicos; actuando con decisión y sin demora en la protección de las personas y sus bienes, observando las normas de disciplina y orden que establezcan las disposiciones reglamentarias y administrativas internas.

Que en cumplimiento de las funciones que le competen a la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México y respecto al orden legal, es necesario que las Instituciones policiales actúen en forma ordenada y sistematizada en todos sus protocolos, lo que garantiza el cumplimiento y la preservación de los derechos humanos, la implementación del modelo de conducta y actuación uniforme para todo el personal policial, lo que mejora sus niveles de eficacia y eficiencia en el desarrollo de sus funciones y elimina los riesgos de discrecionalidad que pueden derivar en fuente directa del incumplimiento al orden legal o la violación de los derechos humanos.

Que la policía en el ejercicio de su servicio no debe hacer discriminación por motivo de origen étnico, lengua, edad, condición social, salud, religión, opinión, preferencia sexual, estado civil, nacionalidad o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, en todo momento deberá prevalecer el reconocimiento de sus derechos, cuando incurran en infracciones administrativas o delitos.

Que la Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal, establece que los cuerpos de seguridad pública emitirán, conforme a las reglas que se determinen en el Reglamento, un manual teórico práctico de técnicas para el uso de la fuerza y la descripción de las conductas a realizar por parte del Policía, dicho instrumento determinará el contenido de las prácticas que el personal operativo deberá cumplir para estar capacitado en el uso de la fuerza, así como la periodicidad del entrenamiento para el uso de las armas permitidas.

Que el Reglamento de la Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal, señala que los mecanismos de capacitación y acreditación requerida para el uso de armas incapacitantes no letales y letales serán establecidos en el Manual de Técnicas del Uso de la Fuerza

Que con el propósito de dar cumplimiento a lo ordenado en el Reglamento de la Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal, con fecha 14 de septiembre de 2012, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA EXPEDICIÓN DEL ACUERDO 16/2012 POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL DE TÉCNICAS PARA EL USO DE LA FUERZA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

Que con el propósito de garantizar y proteger la protección de los derechos humanos de las personas que habitan y transitan en esta Ciudad, fue necesaria la emisión de un nuevo instrumento que regule la actuación de los cuerpos de seguridad pública de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, por lo que el 16 de mayo del año 2017, se emitió el Acuerdo 39/2017 por el que se Autoriza el Manual de Técnicas del Uso de la Fuerza para las y los Integrantes de la Policía de la Ciudad de México.

Que con fecha 31 de mayo de 2017, se celebró la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, en la cual, mediante Acuerdo tomado por los integrantes de dicho Órgano Colegiado, se confirmó que la información contenida en el Manual de Técnicas del Uso de la Fuerza para las y los Integrantes de la Policía de la Ciudad de México, es de acceso restringido en su modalidad de reservada.

Que en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA EXPEDICIÓN DEL ACUERDO 39/2017 POR EL QUE SE AUTORIZA EL MANUAL DE TÉCNICAS DEL USO DE LA FUERZA PARA LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO.- Se da a conocer que con fecha 16 de mayo del año 2017, he tenido a bien expedir el Acuerdo 39/2017 por el que se Autoriza el Manual de Técnicas del Uso de la Fuerza para las y los Integrantes de la Policía de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La Dirección General de Carrera Policial deberá tomar las medidas que sean necesarias para evitar que la información o documentos que se encuentren bajo su custodia o de sus personas servidoras públicas o quienes tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión, hagan mal uso de ésta, la sustraigan, divulguen o alteren sin causa legítima, además de asegurar su custodia, integridad y disponibilidad.

TRANSITORIOS

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la sede de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, el 26 de junio del año 2017.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**SUPERINTENDENTE GENERAL
LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA**

DELEGACIÓN COYOACÁN

ARMANDO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN COYOACÁN, con fundamento en los artículos 87 tercer párrafo y 117 primer párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 2 tercer párrafo, 7 primer párrafo, 10 fracción IV, 37, 39 fracción LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 9 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 122 fracción V, 122 Bis fracción IV inciso E), 123 fracción IV y 128 fracción VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como lo establecido en el Marco Conceptual para la definición de criterios en la creación y modificación de programas y acciones sociales emitido por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 69 de fecha 14 de Abril del 2015. Contando con capacidad legal para suscribir el presente documento de conformidad con el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 244 de fecha 22 de Diciembre de 2015, mediante el que se delega en el Titular de la Dirección General de Desarrollo Social la facultad para suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, emito la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA ACCION SOCIAL DE ENTREGA DE PAQUETES DE UTILES ESCOLARES A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTREN INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA UBICADAS EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO TOMO I DE FECHA 7 DE JUNIO DEL 2017.

CONSIDERANDO

Que conforme al tercer párrafo del artículo 1° de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, éste órgano político administrativo deberá observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la equidad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos.

Que conforme a lo establecido en la fracción XII del artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, éste órgano político administrativo tiene la obligación de ejecutar los programas, políticas y acciones sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto materializando de esta manera el principio de efectividad de la política de Desarrollo Social;

Que conforme al artículo 123 fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, tomando en consideración que dentro de las atribuciones de ésta Dirección General se encuentra de la planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le estén adscritas, se emite la presente Nota Aclaratoria en los siguientes términos:

Página 34, Procedimiento de Acceso, segundo párrafo

DICE:

El registro de solicitudes de acceso se llevará a cabo a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la publicación de las presentes Reglas de Operación, a través de las visitas periódicas programadas que realicen los promotores delegacionales adscritos a la Dirección General de Desarrollo Social en las escuelas públicas de educación básica que se encuentren ubicadas en la Delegación Coyoacán. Solo se aceptará la solicitud de hasta dos niñas, niños o adolescentes por familia.

DEBE DECIR:

El registro de solicitudes de acceso se llevará a cabo a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la publicación de las presentes Reglas de Operación, a través de las visitas periódicas programadas que realicen los promotores delegacionales adscritos a la Dirección General de Desarrollo Social en las escuelas públicas de educación básica que se encuentren ubicadas en la Delegación Coyoacán.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Segundo.-La presente Nota Aclaratoria comenzará a surtir sus efectos jurídicos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 6 de Julio del 2017

(Firma)

ARMANDO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
EN EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN COYOACÁN



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Delegación La Magdalena Contreras

José Fernando Mercado Guaida Jefe Delegacional en la Magdalena Contreras, con fundamento en los artículos 38 y 39 Fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 122 fracción I, 122 Bis Fracción X inciso A), 123 Fracción IX y 124 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal así como lo establecido en el Acuerdo Numero 11/98 mediante el cual se emite el Programa de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública y los Criterios para la Aplicación de las Cuotas por Concepto de Aprovechamientos por el Uso o Explotación de las Vías y Áreas Públicas para la Realización de Actividades Mercantiles, tiene a bien emitir el siguiente:

Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de la Línea de Apoyo Económico para el Fortalecimiento de la Economía de Personas que Ejercen el Comercio en la Vía Pública.

CONSIDERANDO

La Administración Pública de la Ciudad de México, y en específico la Delegación La Magdalena Contreras, han mantenido un compromiso con los ciudadanos donde la prioridad ha sido la equidad, protección y justicia social, los cuales han sido procurados mediante el establecimiento de programas y líneas de acción que mitiguen la problemática social que impera en la ciudad

El Programa General de Desarrollo del Distrito Federal (PGDDF) para el 2012-2018 estipula a través de los cinco ejes rectores los objetivos, metas y líneas de acción que serán la base para la definición e implementación de las políticas públicas del Distrito Federal, hoy Ciudad de México; de las cuales, se elaborarán los programas sectoriales, institucionales y especiales que la entidad planea.

Que el Eje 1 “Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano” del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal (PGDDF) 2013-2018 establece un sistema de políticas sociales que pretenden reducir los márgenes de pobreza y desigualdad para los habitantes de la ciudad.

El alcance que tiene un sector de la población afectada por el desempleo y la falta de oportunidades laborales, y cuya opción ha sido la del comercio en la vía pública, al cual se le procuran apoyos directos y canalización a otras instituciones que puedan fortalecer su economía y que en conjunto, les permitan tanto la inversión en mercancía, como el mejoramiento de los puestos en los que desarrollan sus actividades, dio por resultado la elaboración de la siguiente Línea de Acción que pretende apoyar al fortalecimiento de las actividades económicas de las personas en comento, siempre observando la normatividad vigente para este tipo de actividad comercial.

Por lo anterior, esta administración ha emprendido diversas acciones para contrarrestar la problemática económica presente en los habitantes de la demarcación que se dedican al comercio en la vía pública, preferentemente en estado de vulnerabilidad orientados hacia giros que observen la normatividad, impulsen un comercio seguro y limpio, y que preferentemente han sido objeto de alguno de los reordenamientos realizados, ha tenido a bien expedir el:

Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos y mecanismos de operación de la Línea de Apoyo Económico para el Fortalecimiento de la Economía de Personas que Ejercen el Comercio en la Vía Pública.

1.Objetivo General

Fortalecer la economía de las personas que se dedican al comercio en la vía pública, que fueron objeto de un reordenamiento y de un cambio de giro comercial, (ropa usada, ropa de paca, piratería), con la finalidad de garantizar un comercio seguro, limpio y lícito en esta demarcación.

1.2 Objetivos Específicos

Brindar apoyos económicos a personas preferentemente en condición de vulnerabilidad que se dediquen a actividades comerciales en la vía pública y que deban cambiar de giro comercial (ropa usada, ropa de paca, piratería).

Mejorar la condición laboral de las personas que tienen actividades comerciales en la vía pública.

Impulsar un comercio seguro, limpio y lícito en beneficio de la ciudadanía.

Dignificar la forma de ejercer el comercio en la vía pública.

2. Dependencias participantes

La Delegación La Magdalena Contreras, a través de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, la Dirección de Gobierno y la Unidad Departamental de Vía Pública como responsables de la operación, seguimiento, verificación, instrumentación, concentración y resguardo del programa y de los expedientes de las y los beneficiarios; y la Dirección de Recursos Humanos y Financieros quien liberará el apoyo económico correspondiente.

3. Alcance

Esta Línea de Apoyo tiene como finalidad la entrega de incentivos económicos a personas que comercian en la vía pública y que deban cambiar de giro, esto como fortalecimiento para la inversión que realizarán en la compra de mercancía, con lo que se mitigará el costo del cambio de giro, en beneficio, preferentemente, de las personas en estado de vulnerabilidad. Todos los beneficiarios deberán encontrarse inscritos en el Sistema de Comercio en la Vía Pública.

La cobertura de este programa busca atender:

Número de personas	Monto del Apoyo	Periodo
375	\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N)	Julio
375	\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N)	Septiembre

4. Metas Físicas

Se otorgarán 750 apoyos económicos en dos etapas mensuales correspondientes al mes de julio y septiembre a personas cuya condición, preferentemente, sea de vulnerabilidad, que desarrollen actividades comerciales en la vía pública, que hayan aceptado cambiar giros que no cumplen con la normatividad, y que estén inscritos en el Sistema de Comercio en la Vía Pública (SisCoViP).

5. Programación Presupuestal

Para el ejercicio fiscal 2017, se asigna a Línea de Apoyo Económico para el Fortalecimiento de la Economía de Personas que Ejercen el Comercio en la Vía Pública dentro de la Demarcación un presupuesto de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

6. Requisitos y Procedimiento de Acceso

Para ser beneficiario de la **Línea de Apoyo Económico para el Fortalecimiento de la Economía de Personas que Ejercen el Comercio en la Vía Pública** se considerará lo siguiente:

Ser habitante de la Delegación La Magdalena Contreras.

Preferentemente, encontrarse en condición de vulnerabilidad.

Estar sujeto a cambiar de giro comercial (ropa usada, ropa de paca, piratería) hacia giros lícitos, seguros y limpios, de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.

Haber sido objeto de la aplicación de un estudio socioeconómico realizado por una trabajadora social designada por la autoridad delegacional.

Para quienes no contaban con un permiso, haber sido inscrito por la Unidad Departamental de Vía Pública en el Sistema de Comercio en la Vía Pública (SisCoViP).

Para quienes ya contaban con un permiso, encontrarse vigentes dentro del Sistema de Comercio en la Vía Pública (SisCoViP) y estar dispuestos a desarrollar un giro comercial diferente, lícito y al que venían desarrollando (ropa usada, ropa de paca, piratería).

No ser beneficiario de algún otro Programa y/o Línea de Acción de la misma naturaleza.

Realizar el curso de preparación de alimentos que impartirá la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

Entregar en copia fotostática la siguiente documentación:

Identificación Oficial Vigente.

Comprobante de domicilio (antigüedad no mayor a tres meses).

Copia de permiso del Sistema de Comercio en la Vía Pública (SisCoViP).

Carta Bajo Protesta de decir verdad debidamente requisitada en donde señale que no es beneficiario (a) de otro programa social y/o Línea de Acción implementados por el Gobierno de la Ciudad de México y/o del Gobierno Federal

7. Acceso

La Dirección General Jurídica y de Gobierno validará la información, integrará los expedientes de los candidatos y en su caso, señalará las situaciones particulares que se determinen en cada beneficiario (a), respetando el trato digno y respetuoso por lo que estos deberán acudir a la Dirección General Jurídica y de Gobierno, ubicada en José Moreno Salido S/N Colonia Barranca Seca, Delegación La Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P.10580 para estar informados (as) sobre su trámite.

8. Selección

La primera entrega constará de 375 personas y en la segunda serán los mismos beneficiarios (as), procedentes de los diversos reordenamientos del comercio en la vía pública realizados en distintas partes de la demarcación y que cumplan con los requisitos estipulados.

9. Difusión

La Dirección General Jurídica y de Gobierno garantizará bajo la normatividad aplicable, tener a la vista la convocatoria con sus requisitos y procedimientos, para que los interesados puedan acceder al beneficio correspondiente.

Asimismo la Línea de Apoyos se publicará en la página www.mcontreras.cdmx.gob.mx y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

10. Registro

La Dirección General Jurídica y de Gobierno será la encargada de llevar a cabo el registro y la integración de los expedientes de los interesados, así como de difundir el día y la hora de la entrega de los apoyos.

Los datos de los interesados, así como de los beneficiarios de la **Línea de Apoyo para el Fortalecimiento de la Economía de Personas que Ejercen el Comercio en la Vía Pública** quedarán bajo la tutela de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

Los eventos que deriven de la **Línea de Apoyo para el Fortalecimiento de la Economía de Personas que Ejercen el Comercio en la Vía Pública** así como los materiales y formatos deberán considerar la leyenda de manera visible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y 60 de su Reglamento: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

11. Operación

Derechos y obligaciones de los beneficiarios

Recibir por parte de la autoridad un trato digno, respetuoso y justo.

Recibir el apoyo de manera personalizada.

Acudir personalmente a realizar el trámite en el lugar indicado.

Cumplir con los requisitos estipulados.

Motivos de cancelación del apoyo

No acatar los reglamentos existentes para ejercer el comercio en la vía pública.

Falsificar documentación u información, en cuyo caso se dará vista a la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, para los efectos legales que resulten procedentes.
Destinar su uso a actividades que no sean las autorizadas.
Renunciar al apoyo.
Ser beneficiario de otro programa social del Gobierno de la Ciudad de México y/o del Gobierno Federal.

12. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

En caso de que los beneficiarios consideren que la o el servidor público responsable incurrió en actos u omisiones que impliquen incumplimiento de cualquier disposición podrán presentar su queja en los siguientes lugares:

Dirección General Jurídica y de Gobierno, ubicada en la calle José Moreno Salido S/N, planta alta, Colonia Barranca Seca, Delegación La Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P.10580.

Contraloría Interna en La Magdalena Contreras, ubicada en la calle Río Blanco #9 esquina José Moreno Salido, Colonia Barranca Seca, Delegación La Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10580.

Procuraduría Social (PROSOC) de la Ciudad de México, ubicada en la calle Jalapa #15, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700 y presentar su queja o inconformidad en el área de atención ciudadana.

TRANSITORIOS

Primero. – Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en los Estrados de la Delegación La Magdalena Contreras, lo anterior para dar a conocer a la ciudadanía su contenido.

Segundo. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Edificio Delegacional de La Magdalena Contreras a los 6 días del mes de julio de 2017.

(Firma)

José Fernando Mercado Guaida
Jefe Delegacional en La Magdalena Contreras

Delegación La Magdalena Contreras

José Fernando Mercado Guaida Jefe Delegacional en la Magdalena Contreras, con fundamento en los artículos 38 y 39 Fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 122 fracción I, 122 Bis Fracción X inciso A), 123 Fracción IX y 124 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal así como lo establecido en el Acuerdo Numero 11/98 mediante el cual se emite el Programa de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública y los Criterios para la Aplicación de las Cuotas por Concepto de Aprovechamientos por el Uso o Explotación de las Vías y Áreas Públicas para la Realización de Actividades Mercantiles, tiene a bien emitir el siguiente:

Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria de la Línea de Apoyo Económico para el Fortalecimiento de la Economía de Personas que Ejercen el Comercio en la Vía Pública.

Bases

Como parte del Programa de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública que se ha implementado en la Delegación La Magdalena Contreras, la presente Línea de Apoyo que pretende otorgar 375 apoyos económicos a las personas, preferentemente en condición de vulnerabilidad, que ejerzan actividades comerciales en la vía pública y, que hayan sido consideradas en los reordenamientos realizados en diferentes espacios de esta demarcación, y que estén sujetos a cambiar de giro comercial (ropa usada, ropa de paca, piratería).

Dependencias Responsables

La Delegación La Magdalena Contreras, a través de las siguientes áreas administrativas:

- 1.- Dirección General Jurídica y de Gobierno
- 2.- Dirección de Gobierno
- 3.- Unidad Departamental de Vía Pública
- 4.- Dirección de Recursos Humanos y Financieros

Objetivo General de Programa

Fortalecer la economía de las personas que se dedican al comercio en la vía pública, que fueron objeto de un reordenamiento y de un cambio de giro comercial, (ropa usada, ropa de paca, piratería), con la finalidad de garantizar un comercio seguro, limpio y lícito en esta demarcación.

Objetivo de la Convocatoria

Invitar a las y los contrerenses que ejercen actividades comerciales en la vía pública, preferentemente en estado de vulnerabilidad, que hayan sido objeto de alguno de los reordenamientos realizados en los diversos espacios de la demarcación, y que estén sujetos a cambiar de giro comercial que estén interesados en acceder al beneficio que otorga la Línea de Apoyo para el Fortalecimiento de la Economía de Personas que Ejercen el Comercio en la Vía Pública.

Registro de Aspirantes

Se considerará a las personas que cuenten con un permiso o que como consecuencia de los reordenamientos realizados se les haya otorgado un permiso del Sistema de Comercio en la Vía Pública (SisCoViP) y que ingresen su petición debidamente requisitada a la Dirección General Jurídica y de Gobierno, ubicada en la calle José Moreno Salido s/n, planta alta, Colonia Barranca Seca, Delegación La Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P.10580, a partir del 13 de julio del presente año.

Alcance del programa

Esta Línea de Apoyo tiene como finalidad la entrega de incentivos económicos a personas que comercian en la vía pública y que deban cambiar de giro, esto como fortalecimiento para la inversión que realizarán en la compra de mercancía, con lo que se mitigará el costo del cambio de giro, en beneficio, preferentemente, de las personas en estado de vulnerabilidad. Todos los beneficiarios deberán encontrarse inscritos en el Sistema de Comercio en la Vía Pública.

La cobertura de este programa busca atender:

Número de personas	Monto del Apoyo	Periodo
375	\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N)	Julio
375	\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N)	Septiembre

Requisitos

Para ser beneficiario de la **Línea de Apoyo Económico para el Fortalecimiento de la Economía de Personas que Ejercen el Comercio en la Vía Pública** se deberá cumplir con lo siguiente:

Ser habitante de la Delegación La Magdalena Contreras.

Preferentemente, encontrarse en condición de vulnerabilidad.

Haber sido objeto de la aplicación de un estudio socioeconómico realizado por una trabajadora social designada por la autoridad delegacional.

Para quienes no contaban con un permiso, haber sido inscrito por la Unidad Departamental de Vía Pública en el Sistema de Comercio en la Vía Pública (SisCoViP).

Para quienes ya contaban con un permiso, encontrarse vigentes dentro del Sistema de Comercio en la Vía Pública (SisCoViP) y estar dispuestos a desarrollar un giro comercial lícito y diferente al que venían desarrollando (ropa usada, ropa de paca, piratería).

No ser beneficiario de algún otro Programa y/o Línea de Acción de la misma naturaleza.

Realizar el curso de preparación de alimentos que impartirá la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

Entregar en copia fotostática la siguiente documentación:

Identificación Oficial Vigente.

Comprobante de domicilio (antigüedad no mayor a tres meses).

Copia de permiso del Sistema de Comercio en la Vía Pública (SisCoViP).

Carta Bajo Protesta de decir verdad debidamente requisitada en donde señale que no es beneficiario (a) de otro programa social y/o Línea de Acción implementados por el Gobierno de la Ciudad de México y/o del Gobierno Federal.

Procedimiento

Una vez publicada la presente convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los interesados deberán acudir a la Dirección General Jurídica y de Gobierno y entregar la petición debidamente requisitada de incorporación, una vez ingresada la documentación, se realizará la validación de la información, integración de los expedientes de los candidatos y en su caso, se señalarán las situaciones particulares que se determinen de cada beneficiario, respetando el trato digno y respetuoso, por lo que estos deberán acudir a la Dirección General Jurídica y de Gobierno, ubicada en José Moreno Salido S/N, planta alta, Colonia Barranca Seca, Delegación La Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P.10580 para estar informados sobre su trámite.

Criterios de selección

La primera entrega constará de 375 personas y en la segunda serán los mismos beneficiarios (as), procedentes de los diversos reordenamientos del comercio en la vía pública realizados en distintas partes de la demarcación, preferentemente en estado de vulnerabilidad, que deban cambiar su giro comercial (ropa usada, ropa de paca, piratería), hacia giros que impulsen un comercio seguro, limpio y lícito en beneficio de toda la ciudadanía.

Resultados

La Primera etapa de beneficiarios (as) se dará a conocer el 13 de julio del presente año mediante su publicación en la página de internet de la Delegación La Magdalena Contreras.

Motivos de cancelación

No acatar los reglamentos existentes para ejercer el comercio en la vía pública.

Falsificar documentación ó información, en cuyo caso se dará vista a la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, para los efectos legales procedentes.

Destinar su uso a actividades que no sean las autorizadas.

Renunciar al apoyo.

Ser beneficiario de otro programa social del Gobierno de la Ciudad de México y/o del Gobierno Federal.

Procedimiento de queja o inconformidad

En caso de que los beneficiarios consideren que la o el servidor público responsable incurrió en actos u omisiones que impliquen incumplimiento de cualquier disposición podrán presentar su queja en los siguientes lugares:

Dirección General Jurídica y de Gobierno, ubicada en la calle José Moreno Salido S/N, planta alta, Colonia Barranca Seca, Delegación La Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P.10580.

Contraloría Interna en La Magdalena Contreras, ubicada en la calle Río Blanco #9 esquina José Moreno Salido, Colonia Barranca Seca, Delegación La Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10580.

Procuraduría Social (PROSOC) de la Ciudad de México, ubicada en la calle Jalapa #15, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700 y presentar su queja o inconformidad en el área de atención ciudadana.

Consideraciones finales

“El presente apoyo es de carácter público por lo que no es patrocinado por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Queda prohibido usar el presente apoyo con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a la operación estipulada para este programa.

Quien haga uso indebido de los recursos asignados para este apoyo en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIOS

Primero. – Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en los Estrados de la Delegación La Magdalena Contreras, lo anterior para dar a conocer a la ciudadanía su contenido.

Segundo. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Edificio Delegacional de La Magdalena Contreras a los 6 días del mes de julio de 2017.

(Firma)

José Fernando Mercado Guaida
Jefe Delegacional en La Magdalena Contreras

Delegación La Magdalena Contreras

José Fernando Mercado Guaida Jefe Delegacional en la Magdalena Contreras, con fundamento en los artículos 38 y 39 Fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 122 fracción I, 122 Bis Fracción X inciso A), 123 Fracción IX y 124 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal así como lo establecido en el Acuerdo Numero 11/98 mediante el cual se emite el Programa de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública y los Criterios para la Aplicación de las Cuotas por Concepto de Aprovechamientos por el Uso o Explotación de las Vías y Áreas Públicas para la Realización de Actividades Mercantiles, tiene a bien emitir el siguiente:

Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de la Línea de Apoyo para el Mejoramiento de las Condiciones en que se Ejerce el Comercio en la Vía Pública en La Magdalena Contreras.

CONSIDERANDO

Los lineamientos y mecanismos de operación de los distintos programas sociales y líneas de acción de la Delegación La Magdalena Contreras estarán orientados a condiciones que beneficien a las y los habitantes de la demarcación respetando los principios de transparencia y aplicación efectiva, equitativa y oportuna de los recursos públicos asignados.

El Programa General de Desarrollo del Distrito Federal (PGDDF) para el 2012-2018 estipula a través de los cinco ejes rectores los objetivos, metas y líneas de acción que serán la base para la definición e implementación de las políticas públicas del Distrito Federal, hoy Ciudad de México; de las cuales, se elaborarán los programas sectoriales, institucionales y especiales que la entidad planea.

Que el Eje 3 “Desarrollo Económico Sustentable” del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal (PGDDF) 2013-2018 acoge la necesidad de promover y apoyar la economía en múltiples espacios de la Ciudad a partir de proyectos de inversión pública basándose en la política de recuperación de espacios públicos e infraestructura económica y social en donde se mantenga el respeto al medio ambiente.

La actual administración en la Delegación La Magdalena Contreras busca garantizar la mejora de las condiciones de vida de las y los habitantes de la demarcación, brindando oportunidades de manera prioritaria a la población vulnerable con el fin de reducir las brechas de desigualdad y exclusión social.

La meta de disminuir estas brechas, permitirá mejores condiciones de desarrollo a la comunidad contrerense para alcanzar el bienestar individual, familiar y social, lo cual es un compromiso y una obligación del gobierno de La Magdalena Contreras, por lo que se expide el:

Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos y mecanismos de operación de la Línea de Apoyo para el Mejoramiento de las Condiciones en que se Ejerce el Comercio en la Vía Pública

1.Objetivo General

Mejorar las condiciones en que se ejerce el comercio en la vía pública en la demarcación, mediante la entrega de puestos móviles que atiendan la naturaleza de esta actividad, así como coadyuvar en el impulso a comercios seguros y limpios que ayuden al mejoramiento de la imagen urbana, en beneficio de toda la ciudadanía.

1.2 Objetivos Específicos

Dignificar la forma de ejercer el comercio en la vía pública.

Tener un mayor control en los espacios ocupados por este tipo de comercios, coadyuvando en el mejoramiento del tránsito peatonal y vehicular.

Atender la petición vecinal de reordenar y mejorar las condiciones en que se ejerce el comercio en la vía pública en la demarcación.

Cambiar la percepción ciudadana hacia el comercio en la vía pública.

Mejorar el vínculo ciudadano-autoridad mediante la corresponsabilidad en el manejo de los puestos.

Generar un entorno más armónico, que permita mejorar la imagen urbana de la demarcación.

Procurar mejores condiciones de higiene en el manejo de alimentos.

Difundir información delegacional cultural y de interés general para la comunidad contrerense.
Procurar contar con un comercio en la vía pública inscrito en el Sistema del Comercio en la Vía Pública (SisCoVip), observando la normatividad vigente para este tipo de actividad.

2. Dependencias participantes

La Delegación La Magdalena Contreras, mediante la Dirección General Jurídica y de Gobierno, la Dirección de Gobierno y la Unidad Departamental de Vía Pública como responsables de la operación, seguimiento, verificación, instrumentación, concentración y resguardo del programa y de los expedientes de las y los beneficiarios y la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales quien estará a cargo de la adquisición de estos puestos móviles.

3. Alcance

Esta Línea de Apoyo tiene como finalidad la entrega de puestos móviles a personas que ejercen el comercio en la vía pública, preferentemente en condición de vulnerabilidad, mismos que deberán acatar los reglamentos establecidos para el desarrollo de estas actividades. Esto con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de las personas que desempeñan actividades de comercio en la vía pública e impulsar un comercio seguro y limpio en beneficio de toda la ciudadanía.

La cobertura de este programa busca atender 280 beneficiarios en su primera etapa, procedentes de los diversos reordenamientos del comercio en la vía pública realizados en diferentes espacios de la Delegación La Magdalena Contreras, preferentemente en estado de vulnerabilidad.

4. Metas Físicas

En la primera etapa se otorgarán 280 puestos móviles, mismos que contarán con las siguientes medidas: 0.90x1.80x2.40 mts.

5. Programación Presupuestal

Para el ejercicio fiscal 2017, se asigna a **Línea de Apoyo para el Mejoramiento de las Condiciones en que se Ejerce el Comercio en la Vía Pública** dentro de la Demarcación un presupuesto de \$2,750,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

6. Requisitos y Procedimiento de Acceso

Ser habitante de la Delegación La Magdalena Contreras.

Preferentemente, encontrarse en condición de vulnerabilidad.

Haber sido objeto de la aplicación de un estudio socioeconómico realizado por una trabajadora social designada por la autoridad delegacional.

Para quienes no contaban con un permiso, haber sido inscrito por la Unidad Departamental de Vía Pública en el Sistema de Comercio en la Vía Pública (SisCoViP).

Para quienes ya contaban con un permiso, encontrarse vigentes dentro del Sistema de Comercio en la Vía Pública (SisCoViP).

No ser beneficiario (a) de algún otro Programa y/o Línea de Acción de la misma naturaleza.

Realizar el curso de preparación de alimentos que impartirá la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

Entregar en copia fotostática la siguiente documentación:

Identificación Oficial Vigente.

Comprobante de domicilio (antigüedad no mayor a tres meses).

Copia de permiso del Sistema de Comercio en la Vía Pública (SisCoViP).

Carta Bajo Protesta de decir verdad debidamente requisitada en donde señale que no es beneficiario (a) de otro programa social y/o Línea de Acción implementados por el Gobierno de la Ciudad de México y/o del Gobierno Federal.

7. Acceso

La Dirección General Jurídica y de Gobierno validará la información, integrará los expedientes de los candidatos y en su caso, señalará las situaciones particulares que se determinen en cada beneficiario, respetando el trato digno y respetuoso por lo que estos deberán acudir a la Dirección General Jurídica y de Gobierno, ubicada en José Moreno Salido S/N, planta alta, Colonia Barranca Seca, Delegación La Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P.10580 para conocer el estado que guarda su trámite.

8. Selección

La primera etapa constará de 280 personas beneficiarias procedentes de los diversos reordenamientos del comercio en la vía pública realizados en distintas partes de la demarcación, y que cumplan con los requisitos estipulados, preferentemente en estado de vulnerabilidad.

9. Difusión

La Dirección General Jurídica y de Gobierno garantizará bajo la normatividad aplicable, tener a la vista la convocatoria con sus requisitos y procedimientos para que los interesados puedan acceder al beneficio correspondiente. Asimismo, el programa se publicará en la página www.mcontreras.dcmx.gob.mx y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

10. Registro

La Dirección General Jurídica y de Gobierno será la encargada de llevar a cabo el registro y la integración de los expedientes de los interesados, así como de difundir el día y la hora de la entrega de los apoyos.

Los datos de los interesados, así como de los beneficiarios de la **Línea de Apoyo para el Fortalecimiento de la Economía de Personas que Ejercen el Comercio en la Vía Pública** quedarán bajo la tutela de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

Los eventos que deriven de la **Línea de Apoyo para el Fortalecimiento de la Economía de Personas que Ejercen el Comercio en la Vía Pública** así como los materiales y formatos deberán considerar la leyenda de manera visible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y 60 de su Reglamento:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

11. Operación

Derechos y obligaciones de los beneficiarios (as)

Recibir por parte de la autoridad un trato digno, respetuoso y justo.

Recibir el apoyo de manera personalizada.

Solicitar la información acerca del funcionamiento y operabilidad.

Acudir personalmente a realizar el trámite en el lugar indicado.

Permitir la colocación de material de difusión cultural y de interés general en estos puestos.

Acatar las disposiciones que contempla la normatividad en la materia.

Motivos de cancelación del apoyo

No acatar los reglamentos existentes para ejercer el comercio en la vía pública, considerados en la normatividad vigente.

Falsificar documentación ó información, en cuyo caso se dará vista a la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México para los efectos legales que resulten procedentes.

No cuidar el puesto o dañarlo dolosamente.

Subarrendar el puesto.

Colocar en alguna superficie del puesto propaganda política.
Destinar su uso a actividades que no sean las autorizadas.
No permitir la revisión mensual de los mismos por parte de la autoridad de Vía Pública Delegacional.
No Permitir la colocación mensual de material de difusión cultural y de interés general en estos puestos.
Renunciar al apoyo.
Ser beneficiario de otro programa social del Gobierno de la Ciudad de México y/o del Gobierno Federal.

12. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

En caso de que los beneficiarios consideren que la o el servidor público responsable incurrió en actos u omisiones que impliquen incumplimiento de cualquier disposición podrán presentar su queja en los siguientes lugares:

Dirección General Jurídica y de Gobierno, ubicada en la calle José Moreno Salido S/N, planta alta, Colonia Barranca Seca, Delegación La Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P.10580.

Contraloría Interna en La Magdalena Contreras, ubicada en la calle Río Blanco #9 esquina José Moreno Salido, Colonia Barranca Seca, Delegación La Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10580.

Procuraduría Social (PROSOC) de la Ciudad de México, ubicada en la calle Jalapa #15, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700 y presentar su queja o inconformidad en el área de atención ciudadana.

13. Formas de participación social

Los beneficiarios contribuyen de una manera muy importante al buen funcionamiento de la Línea de Apoyo informado a las autoridades correspondientes sobre otros usuarios que hagan uso indebido del apoyo asignado. Además, deben participar en la capacitación que se brinda en los Cursos de Manejo de Alimentos que imparte la Secretaría de Salud. Considerado en la normatividad de quienes expenden alimentos, con el fin de impulsar acciones que fomenten el bienestar de la comunidad.

TRANSITORIOS

Primero. – Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en los Estrados de la Delegación La Magdalena Contreras, lo anterior para dar a conocer a la ciudadanía su contenido.

Segundo. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Edificio Delegacional de La Magdalena Contreras a los 6 días del mes de julio de 2017.

(Firma)

José Fernando Mercado Guaida
Jefe Delegacional en La Magdalena Contreras

Delegación La Magdalena Contreras

José Fernando Mercado Guaida Jefe Delegacional en la Magdalena Contreras, con fundamento en los artículos 38 y 39 Fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 122 fracción I, 122 Bis Fracción X inciso A), 123 Fracción IX y 124 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal así como lo establecido en el Acuerdo Numero 11/98 mediante el cual se emite el Programa de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública y los Criterios para la Aplicación de las Cuotas por Concepto de Aprovechamientos por el Uso o Explotación de las Vías y Áreas Públicas para la Realización de Actividades Mercantiles, tiene a bien emitir el siguiente:

Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria de la Línea de Apoyo para el Fortalecimiento de la Economía de Personas que Ejercen el Comercio en la Vía Pública.

B A S E S

Como parte del Programa de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública implementado en La Magdalena Contreras, una vez detectadas carencias y necesidades de quienes ejercen el comercio en la vía pública en esta demarcación, se crea esta línea de apoyo para el fortalecimiento de la economía de personas que ejercen el comercio en la vía pública, misma que contempla el otorgamiento de 280 puestos semifijos, preferentemente a comerciantes en estado de vulnerabilidad.

Las áreas Responsables:

La Delegación La Magdalena Contreras, a través de las siguientes áreas administrativas:

- 1.- La Dirección General Jurídica y de Gobierno
- 2.- Dirección de Gobierno
- 3.- Jefatura de Unidad Departamental de Vía Pública
- 4.- Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

Objetivo General de las líneas de apoyo:

Mejorar las condiciones en que se ejerce el comercio en la vía pública en la demarcación, mediante la entrega de puestos móviles que atiendan la naturaleza de esta actividad, así como coadyuvar en el impulso a comercios seguros y limpios que ayuden al mejoramiento de la imagen urbana, en beneficio de toda la ciudadanía.

Objetivo de la Convocatoria:

Convocar a las y los contrerenses que ejercen el comercio en la vía pública, y que han sido considerados dentro de los reordenamientos realizados, preferentemente en estado de vulnerabilidad, a acceder a este beneficio.

Registro de aspirantes:

El día 13 de julio de 2017, a las 10:00 hrs., iniciará el registro de los beneficiarios (as) de esta Línea de Apoyo, en el Auditorio Emiliano Zapata, ubicado en Av. Álvaro Obregón No. 20, planta baja, Col. Barraca Seca, C.P. 10580, Delegación La Magdalena Contreras.

Alcance del Programa:

Este programa tiene como fin la entrega de puestos semifijos a personas que ejercen el comercio en la vía pública, preferentemente en estado de vulnerabilidad, quienes deberán acatar los reglamentos establecidos para el desarrollo de estas actividades. Esto con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de las personas que desempeñan actividades de comercio en la vía pública y coadyuvar en el impulso de comercios seguros y limpios que permitan una mejor imagen urbana, en beneficio de toda la ciudadanía.

La cobertura de este programa busca atender 280 beneficiarios en su primera etapa, procedentes de los diversos reordenamientos del comercio en la vía pública, realizados en diferentes espacios de la Delegación La Magdalena Contreras.

Requisitos:

Ser habitante de la Delegación La Magdalena Contreras.

Preferentemente, encontrarse en condición de vulnerabilidad.

Haber sido objeto de la aplicación de un estudio socioeconómico realizado por una trabajadora social designada por la autoridad delegacional.

Para quienes no contaban con un permiso, haber sido inscrito por la Unidad Departamental de Vía Pública en el Sistema de Comercio en la Vía Pública (SisCoViP).

Para quienes ya contaban con un permiso, encontrarse vigentes dentro del Sistema de Comercio en la Vía Pública (SisCoViP).

No ser beneficiario (a) de algún otro Programa y/o Línea de Acción de la misma naturaleza.

Realizar el curso de preparación de alimentos que impartirá la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

Entregar en copia fotostática la siguiente documentación:

Identificación Oficial Vigente.

Comprobante de domicilio (antigüedad no mayor a tres meses).

Copia de permiso del Sistema de Comercio en la Vía Pública (SisCoViP).

Carta Bajo Protesta de decir verdad debidamente requisitada en donde señale que no es beneficiario (a) de otro programa social y/o Línea de Acción implementados por el Gobierno de la Ciudad de México y/o del Gobierno Federal.

Procedimiento:

Una vez publicada esta Línea de Apoyo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Dirección General Jurídica y de Gobierno validará la información, integrará los expedientes de los y las candidatos (as) y en su caso, señalará las situaciones particulares que se determinen en cada beneficiario (a), respetando el trato digno y respetuoso por lo que estos deberán acudir a la Dirección General Jurídica y de Gobierno, ubicada en José Moreno Salido S/N, planta alta, Colonia Barranca Seca, Delegación La Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P.10580 para conocer el estado que guarda su trámite.

Criterios de Selección: La primera etapa constará de 280 personas beneficiarias procedentes de los diversos reordenamientos del comercio en la vía pública realizados en distintas partes de la demarcación, que cumplan con los requisitos estipulados, preferentemente en estado de vulnerabilidad.

Resultados:

La primera etapa de beneficiarios (as) se dará a conocer en el mes de julio del presente año, mediante la publicación en la página de internet de la Delegación La Magdalena Contreras <http://www.mcontreras.cdmx.gob.mx/>

Motivos de Cancelación:

No acatar los reglamentos existentes para ejercer el comercio en la vía pública, considerados en la normatividad vigente.

Falsificar documentación ó información, en cuyo caso se dará vista a la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, para los efectos legales conducentes.

No cuidar el puesto o dañarlo dolosamente.

Subarrendar el puesto.

Colocar en alguna superficie del puesto propaganda política.

Destinar su uso a actividades que no sean las autorizadas.

No permitir la revisión mensual de los mismos por parte de la autoridad de Vía Pública Delegacional.

No Permitir la colocación mensual de material de difusión cultural y de interés general en estos puestos.

Renunciar al apoyo.

Ser beneficiario (a) de otro programa social del Gobierno de la Ciudad de México y/o del Gobierno Federal.

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana:

En caso de que los beneficiarios consideren que la o el servidor público responsable incurrió en actos u omisiones que impliquen incumplimiento de cualquier disposición podrán presentar su queja en los siguientes lugares:

Dirección General Jurídica y de Gobierno, ubicada en la calle José Moreno Salido S/N, planta alta, Colonia Barranca Seca, Delegación La Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P.10580.

Contraloría Interna en La Magdalena Contreras, ubicada en la calle Río Blanco #9 esquina José Moreno Salido, Colonia Barranca Seca, Delegación La Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10580.

Procuraduría Social (PROSOC) de la Ciudad de México, ubicada en la calle Jalapa #15, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700 y presentar su queja o inconformidad en el área de atención ciudadana.

Consideraciones finales:

“El presente apoyo es de carácter público por lo que no es patrocinado por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Queda prohibido usar el presente apoyo con fines políticos electorales de lucro y otro distintos a la operación estipulada para este programa.

Quien haga uso indebido de los recursos asignados para este apoyo en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIOS

Primero. – Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en los Estrados de la Delegación La Magdalena Contreras, lo anterior para dar a conocer a la ciudadanía su contenido.

Segundo. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Edificio Delegacional de La Magdalena Contreras a los 6 días del mes de julio de 2017.

(Firma)

José Fernando Mercado Guaida
Jefe Delegacional en La Magdalena Contreras

COMITÉ DE DESARROLLO INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN Y CUIDADO DE LA INFANCIA

Lic. Gustavo Gamaliel Martínez Pacheco, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, en mi carácter de Coordinador Ejecutivo del Comité de Desarrollo Interinstitucional de Atención y Cuidado de la Infancia, con fundamento en los artículos 4º, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3, 4 fracción VIII, 12, 14 y 56 de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil del Distrito Federal; en cumplimiento al acuerdo CODIACI-SO/II/04/2017, aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 30 de junio del presente año, del Comité de Desarrollo Interinstitucional de Atención y Cuidado de la Infancia, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 56 de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal, establece que los CACI contarán con un Fondo de Apoyo para su regularización tomando en cuenta su grado de marginación, necesidades materiales que permitan garantizar la disminución de riesgos y peligros que pudieran dañar a la población del CACI.

Que es necesario emitir una regulación específica para la asignación de los recursos del Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil, los cuales se otorgarán a proyectos de rehabilitación, infraestructura, adecuación y equipamiento de los espacios dedicados al cuidado de las niñas y niños.

Que resulta pertinente contar con el instrumento que defina el procedimiento mediante el cual los Centros de Atención y Cuidado Infantil podrán acceder a dicho Fondo, en beneficio de la protección, educación, integridad y desarrollo de niñas y niños que estos atienden, por lo que con base en las disposiciones jurídicas y considerandos antes expuestos, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL FONDO DE APOYO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL 2017.

Capítulo I.

Disposiciones Generales

PRIMERO.- Los Lineamientos tienen por objeto definir los mecanismos para el otorgamiento, aplicación, erogación, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas de los recursos del Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil, los cuales tienen el carácter de recursos públicos asignados al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2017, correspondiente al Capítulo 4000 (transferencia, asignaciones y subsidios de otras ayudas).

SEGUNDO. Los recursos del Fondo se destinarán a constituir espacios de menor riesgo para el cuidado de niñas y niños en los CACI, para lo cual los proyectos que consideren mantenimiento, adecuación y equipamiento serán sometidos a la evaluación de la Comisión Técnica conforme a lo establecido en los Artículos 18, 19 y 21 de la Ley y los criterios señalados en el presente instrumento.

TERCERO. Para efectos de los presentes Lineamientos y sin perjuicio de lo establecido en la Ley se entenderá por:

- I. Adecuación: Modificación o adaptación de espacios destinados a las actividades pedagógicas, artísticas, culturales y deportivas que se desarrollen en los CACI y que no comprometa la estructura del inmueble.
- II. CACI: Centro de Atención y Cuidado Infantil.
- III. CODIACI: Comité de Desarrollo Interinstitucional de Atención y Cuidado de la Infancia;
- IV. DIF-CDMX: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.
- V. Espacios: Los lugares físicos donde los niños y niñas podrán interactuar o intercambiar prácticas culturales, pedagógicas, deportivas o artísticas.
- VI. Equipamiento: Bienes relacionados directamente con la prevención, atención y cuidado infantil.
- VII. Fondo: Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil.
- VIII. Infraestructura: Espacios e instalaciones dedicados a la atención y cuidado infantil;

IX. Mantenimiento: Conservación de una cosa en buen estado o en situación determinada para evitar su degradación. Se considera preventivo y/o correctivo. Aplica para instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias e infraestructura.

X. Ley: La Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal.

XI. Prestador de servicios: Persona física o moral, responsable de un CACI para realizar actividades relacionadas con la guarda, custodia, cuidado, aseo, alimentación y recreación de los niños y niñas.

XII. Rehabilitación: El mejoramiento de espacios ya existentes para recuperar u optimizar sus funciones.

Capítulo II. De la Comisión Técnica

CUARTO. Se crea la Comisión Técnica, como ente responsable de la evaluación y presentación de los proyectos ante el CODIACI, integrada de acuerdo a lo siguiente:

- I. Un representante de las instituciones vocales del CODIACI quienes serán designados por los titulares respectivos.
- II. Un representante de la Secretaría de Gobierno;
- III. Órgano de control interno en el DIF-CDMX.
- IV. Contralores Ciudadanos en términos de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

La representación del DIF-CDMX en la Comisión estará a cargo de la Secretaria Técnica del CODIACI, quien coordinará los trabajos y podrá invitar a otros entes públicos y especialistas dependiendo de cada asunto a tratar.

QUINTO. La Comisión Técnica basará la evaluación de las solicitudes y proyectos conforme a la Ley y los presentes Lineamientos.

Capítulo III. De los proyectos

SEXTO. La aplicación de los recursos del Fondo sólo podrán ser destinados a los proyectos autorizados. Por ninguna circunstancia podrán destinarse a otros conceptos ajenos a los contemplados en el proyecto; en caso de que se detecte uso distinto a lo establecido en el Lineamiento Segundo del Capítulo I, se dará vista a las autoridades competentes para determinar la responsabilidad administrativa, civil o penal que corresponda.

Solo podrá presentarse un proyecto por cada inmueble por ejercicio fiscal.

SÉPTIMO. Para efectos de la evaluación por parte de la Comisión Técnica se considerarán prioritariamente los siguientes criterios, atendiendo a las prioridades de atención en materia de protección civil para reducir riesgos que pudieran afectar a las niñas y los niños.

Serán atendidas de manera prioritaria en el siguiente orden:

- a) Cuando se tenga recomendaciones en materia de Protección Civil.
- b) Que atienda población vulnerable de bajos recursos.
- c) Que el inmueble donde se ubica el CACI sea propio.
- d) Que la cuota de recuperación total por niña o niño sea menor o igual a 34 veces la unidad de cuenta vigente de la Ciudad de México.
- e) Que tenga al menos dos años en operación en el inmueble donde actualmente brinda servicios, al momento de solicitar apoyo para el Fondo.
- f) Cuando se encuentre ubicado en zonas de muy alta, alta y media marginación conforme a la clasificación del Índice de Desarrollo Social vigentes.
- g) Que no haya recibido recurso en el ejercicio inmediato anterior por parte del Fondo o hayan recibido un monto máximo de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.).

OCTAVO. Se podrá destinar un monto hasta de \$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto debidamente aprobado previamente por el CODIACI, y que deberá ejercerse con los criterios y conforme a las fechas establecidas en el Convenio que para tales efectos se suscriba y no podrá rebasar del ejercicio fiscal correspondiente.

NOVENO. Los prestadores de servicios estarán obligados a entregar cualquier tipo de información y documentación requerida por la Comisión a través de la Secretaría Técnica del CODIACI.

DÉCIMO. Los proyectos que se realicen con este Fondo no podrán ser cedidos, concesionados, ni enajenados para su operación y deberán aplicarse únicamente en el CACI destinado para tal fin.

DÉCIMO PRIMERO. Queda excluida la petición para el pago de impuestos, derechos y aprovechamientos, productos u otros tipos de ingresos públicos, tales como agua, verificaciones, tenencias de vehículos, deslinde de propiedad, impuesto predial, multas, recargos, programas internos de protección y cualquiera de similar naturaleza. Tampoco podrán destinarse a acciones altruistas como donativos y/o becas, u otras análogas.

DÉCIMO SEGUNDO. No podrán ser considerados para ser beneficiarios del Fondo aquellos CACI que se ubiquen en asentamientos irregulares y en suelo de conservación.

DÉCIMO TERCERO. Los prestadores de servicios que suscriban el Convenio serán los responsables de administrar el recurso que reciban del Fondo, así como justificar, comprobar el monto otorgado y responder solidariamente en caso de que se detecte uso distinto a lo establecido en el Lineamiento Segundo del Capítulo I.

DÉCIMO CUARTO. El otorgamiento del Fondo sólo se aplicará a los CACI ubicados dentro del territorio de la Ciudad de México y que formen parte del Padrón Único de CACI.

En lo que respecta a los CACI públicos, la transferencia de recursos se efectuará conforme a la normatividad vigente.

Capítulo IV. De la solicitud de los recursos

DÉCIMO QUINTO. El prestador de servicios del CACI para solicitar recursos del Fondo deberá presentar:

PÚBLICOS	PRIVADOS	COMUNITARIOS
<p>En caso de ser institución pública, presentar constancia original emitida por el Titular del área responsable de la administración u operación del o los CACI, donde se señale mínimamente lo siguiente: Nombre completo del CACI Director(a) del Plantel o Coordinador (a) Nombre completo y cargo de quien emite la constancia Domicilio, teléfono y correo institucionales.</p>	<p>Original y copia de al menos un documento que acredite su funcionamiento (aviso de funcionamiento emitido por COFEPRIS, Uso de Suelo, Clave de Centro de Trabajo emitido por la SEP, oficio de autorización de validación del Programa Interno de Protección Civil, Aviso de Constancia de seguridad estructural, Aviso de visto bueno de seguridad y operación).</p>	
	<p>Los CACI privados inscritos en el Programa de Estancias Infantiles de SEDESOL presentar original para cotejo y entregar copia del Convenio firmado con la institución federal donde se señale el nombre de la persona propietaria y/o representante legal del CACI, ubicación del CACI y estatus de activo. Para los CACI privados que no estén adscritos al Programa de Estancias Infantiles o se encuentren en la modalidad de Comunitarios, preferentemente se requiere presentar el original y entregar copia de la Clave de Centro de Trabajo o plantilla debidamente validada por la SEP.</p>	<p>Los CACI Comunitarios presentar constancia original emitida por la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, en 2017 que acredite el estatus de activa y el reconocimiento de CACI Comunitario.</p>
<p>Original y copia simple del comprobante de domicilio, mismo que deberá coincidir con el señalado en el documento que acredita su funcionamiento (con datos completos y correctos, cuya antigüedad no sea mayor a dos meses a la fecha de su</p>		

presentación); puede ser: recibo de teléfono, recibo del agua, boleta predial, recibo de la luz. Solo en caso de no contar con ninguno de los comprobantes antes señalados se deberá presentar un escrito donde señale el motivo, entonces se considerará también como comprobante de domicilio, el documento que acredita su funcionamiento siempre y cuando señale el domicilio del CACI.	
	Persona moral
	En caso de tener personalidad moral, presentar original para cotejo y entregar copia simple del Acta constitutiva.

Documentación requerida del representante legal y/o propietario del Centro de Atención y Cuidado Infantil.

PÚBLICO	PRIVADO	COMUNITARIO
Original y copia de identificación oficial del representante legal donde se observe el nombre completo, la fotografía y firma (credencial para votar, cédula profesional, cartilla de servicio militar, pasaporte).		
Original y copia simple del Comprobante de domicilio (con datos completos y correctos, cuya antigüedad no sea mayor a dos meses a la fecha de su presentación). Puede ser: recibo de teléfono, recibo del agua, boleta predial, recibo de la luz, solo en caso de no contar con alguno de los comprobantes antes mencionados, se aceptará la Constancia de Residencia emitida por la autoridad Delegacional competente.		
Copia del Registro Federal de Contribuyentes.	Copia del Registro Federal de Contribuyentes mediante el cual se acredite la actividad económica con la que está dado de alta, misma que deberá relacionarse a la materia educativa y que se encuentra activa.	
	Persona moral	
Nombramiento del Representante legal.	Acreditar representatividad legal con poder notarial vigente con original y copia.	
Instrumento legal que faculta a la unidad administrativa con la representatividad legal.	Deberá presentar el R.F.C. de la persona moral y en el caso de que tenga personalidad física, se presentará R.F.C. de persona física.	
Proyecto conforme a lo especificado en el formato 2017 publicado en el portal del DIF-CDMX, en el apartado del CODIACI (http://dif.cdmx.gob.mx/);		
Solicitud de acceso al Fondo en el formato que generará el sistema en su pre registro a través del portal del DIF-CDMX, en el apartado del CODIACI (http://dif.cdmx.gob.mx/);		

Los documentos en original que se solicitanserán únicamente para cotejo y se devolverán en el mismo acto. Las copias deberán presentarse de manera legible.

En caso de ser detectado algún documento alterado o apócrifo, el trámite será cancelado, quedando permanentemente almacenada la información dentro de la base de datos del Fondo, sin posibilidad de ser realizado nuevamente.

DÉCIMO SEXTO. El periodo de recepción de las solicitudes será de hasta treinta días naturales, en los términos de la Convocatoria que emita la Coordinación Ejecutiva del CODIACI, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el portal de internet de las instituciones vocales del Órgano Colegiado.

Capítulo V. De la dictaminación y aprobación de las solicitudes

DÉCIMO SEPTIMO. El proceso de selección de las solicitudes constará de tres etapas:

- I. La primera consistirá en la recepción de solicitudes por parte de la Secretaría Técnica del CODIACI;
- II. En la segunda etapa, la Comisión Técnica dictaminará sobre aquellas solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos a efecto de ser sometidos ante el CODIACI;
- III. En la tercera etapa, el CODIACI autorizará las solicitudes a los cuales se les asignará recursos del Fondo, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

En todos los casos, las determinaciones del Comité serán inapelables.

DÉCIMO OCTAVO. Una vez dictaminada la solicitud por el CODIACI, se notificará mediante correo electrónico señalado por el prestador de servicios en el proyecto, el resultado de la decisión por conducto de la Secretaría Técnica del CODIACI.

Capítulo VI. De la disposición y aplicación de los recursos del Fondo

DÉCIMO NOVENO. Para el caso de las solicitudes aprobadas, los prestadores de servicios de los CACI firmarán un Convenio en el cual se especificará, entre otros, el nombre del Centro de Atención y Cuidado Infantil; el periodo de vigencia; el monto asignado; el mecanismo de seguimiento al proyecto; la comprobación del recurso y las fechas para la presentación del Informe Final del proyecto conforme a lo solicitado por la unidad administrativa responsable del seguimiento.

Asimismo incluirán todas aquellas cláusulas que se determinen, que hagan procedente la debida aplicación y vigilancia del ejercicio de los recursos otorgados.

En el caso de que el proyecto aprobado sea distinto al solicitado se deberá presentar el ajuste necesario, previo a la firma del convenio, en un plazo máximo de cinco días hábiles, a partir de la notificación de los resultados, en caso contrario se procederá a la cancelación del apoyo y será informado a los integrantes del CODIACI y la Comisión Técnica.

VIGÉSIMO. Para efecto de la elaboración del Convenio será necesario presentar la siguiente documentación:

- I. Acta constitutiva;
- II. Comprobante de domicilio del inmueble;
- III. Registro Federal de Contribuyentes;
- IV. Identificación oficial del representante legal;
- V. Documento que acredite la representación legal de la persona que suscribirá el convenio a nombre del CACI;
- VI. Documento que acredite su legal funcionamiento.
- VII. Las demás necesarias para la debida formalización del convenio.

VIGÉSIMO PRIMERO. El CODIACI podrá reasignar los recursos a otro CACI que cumpla con los requisitos establecidos en los siguientes supuestos:

- a). Que el prestador de servicio decida renunciar;
- b). No realice las adecuaciones en el ajuste del proyecto en el plazo establecido contados a partir de la fecha de publicación de los resultados;
- c). No presente la documentación requerida para la elaboración del Convenio;
- d) No se presente en el plazo establecido para la firma del Convenio; y/o
- e). No presente el recibo fiscal para la transferencia de recursos.

VIGÉSIMO SEGUNDO. En el Convenio de Colaboración se establecerán claramente las causas de la terminación anticipada, de la rescisión administrativa y de la suspensión del mismo, entre otras por las siguientes:

- I. Desviación de recursos;
- II. Falsedad en la información vertida;
- III. Se detecte algún tipo de lucro político partidista, proselitismo o propaganda con fines religiosos; y
- IV. Las demás que se establezcan explícitamente en los Convenios correspondientes, sin perjuicio de las que determine el Comité y de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que correspondan.

VIGÉSIMO TERCERO. El proceso para la liberación de los recursos se iniciará, una vez que los CACI, a través de sus representantes legales, hayan firmado el convenio de colaboración y entregado el recibo fiscal de conformidad con las disposiciones en la materia.

En lo que respecta a los CACI públicos, la transferencia y entrega de recursos se efectuará conforme a la normatividad vigente.

VIGÉSIMO CUARTO. La ministración de los recursos queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal en curso.

VIGÉSIMO QUINTO. Los recursos asignados y entregados que no hayan sido utilizados, se deberán reintegrar de manera inmediata al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México a más tardar el 15 de diciembre de 2017.

Capítulo VII. De la ejecución de los proyectos

VIGÉSIMO SEXTO. El prestador de servicios del CACI deberá entregar al DIF-CDMX por conducto de la Secretaría Técnica del CODIACI, sobre la ejecución de los proyectos, atendiendo a lo siguiente:

I. Un informe final acorde con el proyecto aprobado, conforme lo solicite la unidad administrativa responsable del seguimiento.

Asimismo deberá informar por escrito sobre cualquier condición o situación que afecte la marcha y desarrollo de los proyectos apoyados con el Fondo, en el momento en que tengan conocimiento de dicha circunstancia.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. La Secretaría Técnica presentará en las sesiones del CODIACI información en relación al seguimiento de la ejecución de los proyectos y podrá solicitar a los vocales de ese órgano apoyo para el seguimiento de los mismos.

Capítulo VIII. Del control, transparencia y rendición de cuentas

VIGÉSIMO OCTAVO. La Secretaría Técnica con apoyo de la Comisión Técnica será la responsable de la integración, archivo y control de los expedientes de los solicitantes.

VIGÉSIMO NOVENO. El DIF-CDMX incluirá en la presentación de su informe anual sobre el ejercicio del gasto público a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la información relativa a la asignación de los recursos otorgados a través del Fondo.

TRIGÉSIMO. Los proyectos aprobados deberán publicarse de conformidad con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Lo no previsto en los presentes lineamientos será resuelto por la Comisión Técnica y el CODIACI, en el ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los tres días del mes de julio de dos mil diecisiete.

(Firma)

LIC. GUSTAVO GAMALIEL MARTÍNEZ PACHECO
DIRECTOR GENERAL Y COORDINADOR EJECUTIVO DEL COMITÉ DE DESARROLLO
INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN Y CUIDADO DE LA INFANCIA

COMITÉ DE DESARROLLO INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN Y CUIDADO DE LA INFANCIA

Lic. Gustavo Gamaliel Martínez Pacheco, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, en mi carácter de Coordinador Ejecutivo del Comité de Desarrollo Interinstitucional de Atención y Cuidado de la Infancia (CODIACI), con fundamento en los artículos 4º, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3, 4 fracción VIII, 12, 14 y 56 de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil del Distrito Federal; Décimo Sexto de los Lineamientos para la Asignación del Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil (Lineamientos); y en cumplimiento al acuerdo CODIACI-SO/II/04/2017, aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 30 de junio del presente año, del Comité de Desarrollo Interinstitucional de Atención y Cuidado de la Infancia, ha tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA ACCEDER AL FONDO DE APOYO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL.

SE CONVOCA

A las y los interesados en acceder al Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil ubicados dentro del territorio de la Ciudad de México y que formen parte del Padrón Único de los CACI.

BASES

I. OBJETIVO

Los recursos del Fondo se destinarán a constituir espacios de menor riesgo para el cuidado de niñas y niños en los CACI para lo cual los proyectos que consideren mantenimiento, adecuación y equipamiento serán sometidos a la evaluación de la Comisión Técnica conforme a los alcances, compromisos y obligaciones establecidos en los lineamientos.

II. ELEGIBILIDAD

Para acceder al Fondo se considerarán los aspectos, criterios y prioridades contenidas en el artículo séptimo de los lineamientos y deberán estar inscritos en el Padrón Único de los Centros de Atención y Cuidado Infantil en la Ciudad de México a cargo del DIF-CDMX.

III. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

Se podrá destinar un monto hasta de \$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto debidamente aprobado previamente por el Comité de Desarrollo Interinstitucional de Atención y Cuidado de la Infancia, y que deberá ejercerse con los criterios y conforme a las fechas establecidas en el mismo y no podrá rebasar del ejercicio fiscal correspondiente.

REQUISITOS

1. DOCUMENTACIÓN

Los requisitos para acceder al fondo serán los considerados en el artículo décimo quinto y décimo noveno de los lineamientos y conforme a la modalidad de públicos, privados y comunitario, sin perjuicio de los que determine la comisión técnica y los necesarios para la suscripción del convenio.

La documentación requerida será presentada de manera física y en medio magnética el día programado conforme al pre-registro.

2. OTRAS CONSIDERACIONES

2.1 Las personas interesadas en acceder al Fondo, deberán acudir con la documentación requerida señalada en la presente convocatoria, en original y copia para cotejo, a las instalaciones de la Secretaría Técnica del CODIACI ubicada en Avenida

Río Mixcoac 342, Colonia Acacias, C.P. 03240, Delegación Benito Juárez. Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, conforme a las fechas establecidas en el pre-registro en términos de lo establecido en el calendario abajo señalado.

2.2. Cualquier asunto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Secretaria Técnica del Comité de Desarrollo Interinstitucional de Atención y Cuidado de la Infancia.

2.3. Aquellas personas que soliciten el ingreso al fondo y no cumplan y/o concluyan el trámite conforme a las etapas consideradas en los lineamientos y en la presente convocatoria, se considerara no presentada y quedará sin efectos su solicitud.

EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

a) La Comisión Técnica, como ente responsable de la evaluación y presentación de los proyectos ante el CODIACI, se integra por un representante de las instituciones vocales del CODIACI quienes serán designados por los titulares respectivos, un representante de la Secretaria de Gobierno, Órgano de control interno en el DIF-CDMX y Contralores Ciudadanos en términos de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

b) Esta Comisión basará la evaluación de las solicitudes y proyectos conforme a la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil y los Lineamientos para la Asignación del Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil.

c) Para efectos de la aprobación de proyectos se considerara por parte de la Comisión Técnica el catalogo descriptivo y presupuestal contenido en el formato de proyecto 2017 que estará disponible en el portal del DIF-CDMX, CODIACI (<http://dif.cdmx.gob.mx>).

d) La presente convocatoria se apega a los criterios de transparencia, legalidad, eficiencia, sustentabilidad, honradez y optima utilización de recursos para garantizar la accesibilidad a los Centros de Atención y Cuidado Infantil de la Ciudad de México con igualdad de oportunidades, por lo que la evaluación de la solicitudes presentadas para acceder al Fondo de Apoyo están sujetas a lo dispuesto en los Lineamientos para la asignación del Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil, la presente convocatoria y demás instrumentos jurídicos respectivos.

CALENDARIO

PRE REGISTRO DE SOLICITUDES	A partir de la publicación de la Convocatoria hasta el 27 de Julio de 2017, a través de la página web www.dif.cdmx.gob.mx/codiaci.
ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN	Del 20 hasta el 16 de agosto de 2017, en el lugar, hora y fecha que se indica en el pre registro.
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	Se publicarán en el portal institucional del DIF-CDMX una vez aprobados por el CODIACI

Para cualquier información los interesados deberán comunicarse al teléfono 56040127 Ext. 2026 o acudir al domicilio ubicado en avenida Río Mixcoac 342, Colonia Acacias, C.P. 03240 Delegación Benito Juárez, Ciudad de México en un horario de 9:00 a 15:00 horas de Lunes a Viernes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 3 días del mes de julio del dos mil diecisiete.

(Firma)

LIC. GUSTAVO GAMALIEL MARTÍNEZ PACHECO
DIRECTOR GENERAL Y COORDINADOR EJECUTIVO COMITÉ DE DESARROLLO
INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN Y CUIDADO DE LA INFANCIA

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Convocatoria: 32

C.P. Martha Leticia Cortés Genesta, Directora Ejecutiva de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 27 a), 28, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículos 7 fracción VIII, inciso H) y 92 Duodécimo del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición, suministro y puesta en marcha de juegos infantiles; suministro y puesta en marcha de gimnasios al aire libre tipo H, para el Bosque de San Juan de Aragón; el Bosque de Chapultepec y el Zoológico los Coyotes, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Fallo	
LPN-30-2017	\$1,100.00	17/07/2017	18/07/2017	24/07/2017	27/07/2017	
			12:00 horas	10:00 horas	10:00 horas	
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida
1	Suministro, colocación y puesta en marcha de juegos infantiles para el Bosque de San Juan de Aragón				1	Paquete
2	Suministro, colocación y puesta en marcha de gimnasios al aire libre para el Bosque de San Juan de Aragón				1	Paquete
3	Suministro, colocación y puesta en marcha camastros, hamaqueros y sombrillas para el Bosque de San Juan de Aragón				1	Paquete
4	Suministro, colocación y puesta en marcha de juegos infantiles para el Bosque de Chapultepec				6	Pieza
5	Suministro, colocación y puesta en marcha de gimnasios al aire libre para el Bosque de Chapultepec.				12	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en www.sedema.cdmx.gob.mx y venta en: Chimalpopoca No. 1, Colonia Obrera, Código Postal 06800, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 57 72 40 22 ext. 118, los días 13, 14 y 17 de Julio de 2017; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.
- Los actos de junta de aclaración, acto de presentación de las propuestas y acto de Fallo se efectuarán en la fecha y horario arriba indicados en las instalaciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Chimalpopoca No. 1, Colonia Obrera, Código Postal 06800, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega de los bienes: Según anexo técnico.
- Plazo de entrega de los bienes: Según anexo técnico.
- El pago se realizará: 20 días hábiles a la presentación de la factura debidamente validada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los servidores públicos responsables del procedimiento de manera conjunta o separada serán los CC. El titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y Roberto Carlos Guzmán Olvera, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones y Almacenes.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 7 DE JULIO DE 2017.

(Firma)

C.P. MARTHA LETICIA CORTÉS GENESTA
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Autoridad del Espacio Público de la Ciudad de México
 Licitación Pública Nacional
Convocatoria: 002/2017

La C. Judith Minerva Vázquez Arreola, Directora General de Proyectos, Construcción e Infraestructura de la Autoridad del Espacio Público de la Ciudad de México (AEP/CDMX), Órgano Desconcentrado Adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º apartado A, fracción I y IV, 23, 24 inciso A), 25 apartado A) fracción I, 26, 28 y 44 fracción I inciso a), de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 120, 121, 122 y 122 bis fracción XI, inciso D, del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México; se convoca a las personas físicas y morales interesadas a participar en la licitación pública de carácter nacional con recursos fiscales del Gobierno de la Ciudad de México, para la contratación de la **Obra Pública** a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura del sobre único	Acto de fallo
AEP/LPN/30090001-002-17	\$2,000.00	18/Jul/2017 hasta las 18:00 horas	21/Jul/2017 11:00 horas	27/Jul/2017 11:00 horas	02/Agos/2017 11:00 horas	08/Agos/2017 11:00 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
S/C	“Rehabilitación y Recuperación de Espacios Públicos en los Polígonos de diferentes Delegaciones de la Ciudad de México Polígono San José Insurgentes”, inherente a la “Rehabilitación del andador perimetral del Parque del Conde (conocido como Parque la Bola) y su entorno”, ubicado en: Calle Plateros, en sus intersecciones con Calle del Ángel, Félix Parra, Cordobanes, Mercaderes y Factor, Colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, C.P. 03900, Ciudad de México.			15/Agos/2017	15/Nov/2017	\$ 4,143,089.43

Los recursos autorizados para la Licitación AEP/LPN/30090001-002-2017, son a través de Fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), mismos que se administrarán y ejercerán conforme a las Leyes de la Ciudad de México y de acuerdo a lo establecido en los artículos 25, fracción VIII, 47 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que se cuenta con el oficio de Otorgamiento de Suficiencia Presupuestal N° AEP/DEADM/0729/2017, relativa a la obra “Rehabilitación del andador perimetral del Parque del Conde (conocido como el Parque la Bola) y su entorno”, emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración de la Autoridad del Espacio Público de la Ciudad de México.

El pago de las Bases de estas Licitaciones se deberán realizar en efectivo, cheque de caja o cheque certificado, en el Banco SANTANDER, cuenta bancaria 014180655011234676, referencia 2601, concepto: Venta de Bases para Licitaciones Públicas Nacionales. Si el pago es con cheque éste deberá estar a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/ Secretaría de Finanzas/ Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México.

Las Bases de la Licitación estarán para venta y consulta en la Dirección de Dictaminación Técnica y Jurídica de Procedimientos de Adjudicación de la Autoridad del Espacio Público, también podrán ser consultadas en la Página Oficial de la AEP/CDMX: <http://www.aep.cdmx.gob.mx>.

1.- Requisitos para adquirir las Bases:

Se deberá entregar en original o copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1.1.- Escrito por parte del solicitante manifestando su interés en participar en la presente licitación, en papel membretado de la empresa, indicando los datos completos del concurso en el que desea participar y comprobante de pago de las bases para su adquisición.

1.2.- Constancia del Registro de concursante actualizado, emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.

1.2.1.- En caso de estar en trámite: Constancia de Registro en trámite, acompañado de documentos comprobatorios del capital contable mínimo (mediante declaraciones fiscales, anual del último ejercicio fiscal y parciales del ejercicio fiscal actual), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido, así como estados financieros del ejercicio fiscal anterior, firmados por contador público registrado ante la S.H.C.P., anexando copia de la Cédula Profesional del mismo.

1.3.- Declaración escrita de no encontrarse en los supuestos de los Artículos 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los servidores públicos.

1.4.- Escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana.

2.- Información General

2.1.- El lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos para las Licitaciones respectivamente será:

AEP/LPN/30090001-002-2017, será en: Calle Plateros, en sus intersecciones con Calle del Ángel, Félix Parra, Cordobanes, Mercaderes y Factor, Colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, C.P. 03900, Ciudad de México.

Siendo obligatoria la asistencia de personal calificado (arquitecto, ingeniero o técnico en construcción) acreditándose con cédula profesional, certificado de técnico o carta de pasante (original y copia para su cotejo) y escrito de presentación en papel membretado de la empresa signado por el representante legal de la misma.

2.3.- Las junta de aclaraciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Autoridad del Espacio Público, ubicada en: Avenida Insurgentes Centro N° 149, 3er piso, colonia San Rafael, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06470, el día y hora indicados anteriormente, Siendo obligatoria la asistencia de personal calificado (arquitecto, ingeniero o técnico en construcción) acreditándose con cédula profesional, certificado de técnico o carta de pasante (original y copia para su cotejo) y escrito de presentación en papel membretado de la empresa signado por el representante legal de la misma.

4.- El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Autoridad del Espacio Público, ubicada en: Avenida Insurgentes Centro N° 149, 3er piso, colonia San Rafael, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06470, el día y hora indicados anteriormente, pudiendo haber modificaciones de acuerdo al número de participantes.

5.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional.

6.- Se otorgará un anticipo del 30% sobre el monto final de la propuesta ganadora.

7.- No se permitirá la subcontratación.

8.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas de conformidad en el artículo 29 fracción V de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

9.- La Autoridad del Espacio Público con base en los Artículos 40 fracción I, 41 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente más baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

10.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

11.- Las condiciones de pago son mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las que deberá realizarse por períodos máximos mensuales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.

12.- La forma de garantizar el cumplimiento y la debida aplicación del anticipo, serán mediante fianzas del 100%, a favor de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, a través de Institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras del Distrito Federal.

13.- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 6 de julio de 2017

Judith Minerva Vázquez Arreola

(Firma)

**Directora General de Proyectos, Construcción e Infraestructura de la
Autoridad del Espacio Público**

E D I C T O S

EDICTO.

Que en los autos del Juicio DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por juicio **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, promovido por el **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO**, en contra de **MARIA ISLAS GOMEZ O MARIA CECILIA ISLAS GOMEZ Y ANICETO ARAGON CRUZ**, expediente número 470/2017;, el C. Juez dictó un auto que en su parte conducente dice: -----

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS da cuenta, al C. Juez con la demanda suscrita por la Licenciada LEONIDES REBECA CASIMIRO PEREZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y en representación del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MEXICO, siendo un seis de copias certificadas de la Averiguación Previa número FCIN/ACD/T2/029/15-01 D01 y su acumulada FCIN/AOP/T3/05/15-01 un tomo, un juego de copias certificadas del Expediente administrativo FEED/T1/094/15-09 un legajo de copias certificadas relativas al acuerdo A/002/2011 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y constancias de los nombramientos de los diversos Ministerios Públicos especializados en Extinción de Dominio, así como de los registros de cédulas profesionales ante la Primera Secretaria de Acuerdos de Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, remitidos por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, constantes en 27 (Veintisiete) fojas útiles, certificando el Secretario de Acuerdos "B", Licenciado ALBERTO DAVALOS MARTINEZ, que son seis juegos de Traslado, mismos que se reciben el día veinticinco de mayo del dos mil diecisiete, a las doce horas con doce minutos.- Conste.-----

----- - En la Ciudad de México a veinticinco de mayo del dos mil diecisiete.

----- -Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se forma expediente y se registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número de expediente 470/2017. Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción. Se tiene por presentada a la Licenciada LEONIDES REBECA CASIMIRO PEREZ, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en representación del Gobierno del Distrito Federal, personalidad que se reconoce en términos del acuerdo A/002/2011 emitido por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como la copia certificada del oficio en el que se le designa con el carácter antes señalado, expedido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y con la constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de dominio que exhibe, mismos que en copia certificada se acompañan, y se ordenan guardar en el seguro del Juzgado; se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, teniéndose por autorizados con la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en extinción de dominio a los Profesionistas que menciona y que igualmente acreditan su personalidad en términos de las copias certificadas que se acompañan al presente; se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos e incluso de carácter personal, a las demás personas que se mencionan. Con fundamento en el 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1, 2, 3 fracción II, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 1, 2, 20, 24 25, 30, 35, 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 114, 116, 117, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta en contra de **MARIA ISLAS GOMEZ O MARIA CECILIA ISLAS GOMEZ Y ANICETO ARAGON CRUZ**, en su carácter de **AFECTADOS**, como propietarios del bien inmueble ubicado en **CALLE LOMA LA PALMA, COLONIA LOMA LA PALMA, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, C.P.07160, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL NUMERO 36872/1051, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE DENOMINADO LOTE NUMERO VEINTISEIS DE LA MANZANA VEINTUNO, DE LA ZONA TRES, COLONIA EJIDO DE CUAUTEPEC, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO D.F., CON UNA SUPERFICIE DE 297 M2**, acción que se ejercita con base al evento típico derivado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan de la Averiguación Previa número FCIN/ACD/T2/029/15-01 D01 y su acumulada FCIN/AOP/T3/05/15-01 y que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda; en consecuencia, con las copias simples de traslado que se acompañan, y de los anexos exhibidos, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, se ordena **EMPLAZAR A MARIA ISLAS GOMEZ O MARIA CECILIA ISLAS GOMEZ Y ANICETO ARAGON CRUZ**, para que dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente a su emplazamiento, comparezca por escrito, por sí o por su representante legal, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que oponga excepciones y defensas, y en su caso ofrezca las pruebas conducentes que

acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio apercibido que, de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el término concedido, precluirá su derecho con fundamento en el artículo 40 Fracción V de la Ley de Extinción de Dominio. Asimismo emplácese en su carácter de Terceros Llamados a juicio a **DAGOBERTO ARAGON ISLAS, RUBEN ARAGON ISLAS, ESTEBAN ARAGON ISLAS Y FILEMON CARMEN ISLAS CUENCA**, en los domicilios señalados para tal efecto en el escrito inicial de demanda a fin de que hagan valer su derecho respecto si les para perjuicio el presente procedimiento, para que en el término de DIEZ DIAS comparezcan al local de este Juzgado a deducir sus derechos respecto a la reparación del daño, apercibidas que de no hacerlo perderán su derecho para hacerlo valer posteriormente, lo anterior a fin de respetar sus derechos humanos.-----

----- - - Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 en relación con la Fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por **tres veces de tres en tres días**, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la **Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, hoy Ciudad de México**, así como en el periódico de circulación Nacional **“EL SOL DE MEXICO”**, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha a disposición del Agente del Ministerio Público, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria al Procedimiento de Extinción de Dominio, atento a lo dispuesto por la Fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio. ----- - -Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se procede a la admisión de las probanzas ofrecidas por la ocursoante, las que se admiten en los siguientes términos: **LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS** marcadas con los numerales 1 y 2 consistente en las copias certificadas de la averiguación previa número **FCIN/ACD/T2/029/15-01 D01** y su **acumulada FCIN/AOP/T3/05/15-01**, un juego de copias certificadas del Expediente administrativo **FEED/T1/094/15-09**; se admiten las **CONFESIONALES** a cargo de **MARIA ISLAS GOMEZ O MARIA CECILIA ISLAS GOMEZ, ANICETO ARAGON CRUZ**, marcadas con los numerales 3, 4, en su calidad de parte afectada y propietarios del Inmueble ubicado en **CALLE LOMA LA PALMA, COLONIA LOMA LA PALMA, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, C.P.07160, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL NUMERO 36872/1051, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE DENOMINADO LOTE NUMERO VEINTISEIS DE LA MANZANA VEINTUNO, DE LA ZONA TRES, COLONIA EJIDO DE CUAUTEPEC, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO D.F., CON UNA SUPERFICIE DE 297 M2, asimismo se admite la CONFESIONAL a cargo de los terceros llamados a juicio DAGOBERTO ARAGON ISLAS, RUBEN ARAGON ISLAS, ESTEBAN ARAGON ISLAS Y FILEMON CARMEN ISLAS CUENCA, marcada con el numeral 5**; Se admite la Ratificación de las declaraciones a cargo de los Policías de Investigación remitentes de nombres **MARCO ANTONIO MORALES FLORES Y ALFREDO RAFAEL GARCIA CHAVEZ**, a quienes se les deberá citar por conducto de su superior jerárquico, marcada con el numeral 6; Se admite la **RATIFICACION** de la Diligencia Ministerial y Acta Circunstanciada de cateo de fecha veintinueve de enero del dos mil quince a cargo del Agente del Ministerio Público Licenciado Valente Jesús Rodríguez Enciso y del C. Secretario Licenciado Arturo González Baltazar Delgado Cano, marcada con el numeral 7; se admite la **RATIFICACION DE LOS DICTAMENES SEÑALADOS EN EL NUMERAL 8**, (se tiene por reproducidos por economía procesal), 1.- Dictamen en Materia de Criminalística de fecha veintinueve de enero de dos mil quince, tomadas por el perito en Criminalística Licenciado Cesar Castañeda Martínez, 2.- Dictamen de Análisis Químico de fecha treinta de enero de dos mil quince suscrito por los Peritos IQI. Velia Izchel Reyes González y Q. Silvia Bravo Hernández; a quienes deberá citárseles a través de su superior Jerárquico, Doctor Rodolfo Rojo Urquieta, Coordinador General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en el domicilio señalado en el escrito de cuenta. Asimismo se admite la **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, marcada con el número 9, y la **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA** marcada con el número 10. - - Por cuanto a la solicitud de **MEDIDAS CAUTELARES**, y respecto a la que solicita **en primer término**, consistente en que declare la **prohibición para enajenar y gravar** el bien inmueble ubicado en **CALLE LOMA LA PALMA, COLONIA LOMA LA PALMA, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, C.P.07160, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL NUMERO 36872/1051, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE DENOMINADO LOTE NUMERO VEINTISEIS DE LA MANZANA VEINTUNO, DE LA ZONA TRES, COLONIA EJIDO DE CUAUTEPEC, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO D.F., CON UNA SUPERFICIE DE 297 M2**; se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, surtiendo sus

efectos, desde luego, y en consecuencia, **gírese oficio al C. Director del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICO**, para que proceda a inscribir la medida cautelar decretada en el antecedente registral en el Folio Real 36872/1051, Inmueble ubicado en **CALLE LOMA LA PALMA, COLONIA LOMA LA PALMA, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, C.P.07160, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL NUMERO 36872/1051, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE DENOMINADO LOTE NUMERO VEINTISEIS DE LA MANZANA VEINTUNO, DE LA ZONA TRES, COLONIA EJIDO DE CUAUTEPEC, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO D.F., CON UNA SUPERFICIE DE 297 M2**; en el cual se tiene como propietarios a **MARIA ISLAS GOMEZ O MARIA CECILIA ISLAS GOMEZ Y ANICETO ARAGON CRUZ**. como **SEGUNDA medida cautelar**, como se desprende del escrito inicial de demanda que existe terceros Llamados a juicio a quienes se les hará saber mediante notificación personal que se les nombra depositarios de la parte del Bien Inmueble, que en el momento de la diligencia acrediten ocupar, con todo el cúmulo de obligaciones que dicho cargo establece, apercibidos que no aceptar y protestar el cargo conferido, se nombrara a la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, como depositario en su rebeldía; haciéndoseles del conocimiento mediante notificación personal a la afectada, que dichas medidas cautelares consisten en que deberá abstenerse de llevar a cabo cualquier acto tendiente a transmitir la propiedad o dominio del inmueble objeto de la litis, por lo que no deberá llevar a cabo ningún acto por el cual enajene el inmueble en litigio, en ninguna de las formas permitidas por la ley, como lo son en su caso, la compraventa, la donación, la cesión de derecho, la permuta, ni ningún acto jurídico análogo por el cual transmitan en forma alguna la propiedad, igualmente se le prohíbe constituir sobre dicho inmueble gravamen real alguno tal y como lo sería hipotecarlo, otorgarlo en servidumbre voluntaria, conceder el derecho real de uso y habitación, ni llevar a cabo ningún otro acto análogo que represente gravamen real que pese sobre el inmueble objeto de la litis; correspondiéndole como depositaria, la obligación de llevar a cabo las acciones necesarias para el mantenimiento y conservación de dicho inmueble haciéndosele saber que única y exclusivamente, podrá darle el uso de suelo con el que cuanta su permiso, a la parte proporcional que ocupa del inmueble objeto de la presente controversia, lo anterior con fundamento en el artículo 557 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.-----
----- - -Por último, y con fundamento en el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley y a los juicios que conforme a ella se tramiten, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y asimismo que se deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que se obtenga y generen durante la substanciación del presente procedimiento, ello con fundamento en los artículos 4 último párrafo y 22 in fine de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal. - Asimismo se hace del conocimiento de las partes que con fundamento en los artículos 26, 28 y demás relativos del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal se hace del conocimiento de las partes que una vez concluido el presente juicio, ya sea por sentencia definitiva cumplimentada, caducidad de la instancia, cosa juzgada, desistimiento, incompetencia, prescripción se procederá a la destrucción del expediente, así como las pruebas, muestras y documentos venidos en el juicio concluido, por lo que las partes quedarán obligadas a solicitar la devolución de sus documentos, pruebas y muestras dentro de los seis meses contados a partir de la respectiva notificación; el presente proveído se dicta a las catorce horas con cincuenta minutos del día en la fecha asentada al inicio del mismo, lo que se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFÍQUESE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL, LICENCIADO VICTOR HOYOS GANDARA, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ALBERTO DAVALOS MARTINEZ, que autoriza y da fe. - DOY FE.-

PARA SU PUBLICACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS DEBIENDO MEDIAR DOS DIAS ENTRE CADA PUBLICACION.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"
(Firma)
LIC. ALBERTO DAVALOS MARTINEZ.

“AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ”

E D I C T O

PARA LLAMAR A JUICIO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS EN EL JUICIO DE EXTINCION DE DOMINIO.

**Juzgado.-Cuarto de lo Civil.
SECRETARIA “B”.
EXP. No. 532/2017**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de nueve de junio del dos mil diecisiete, relativo a los autos relativos al juicio ESPECIAL DE EXTINCION DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO en contra de SALVADOR TORRES ARRIAGA Y/O SALVADOR TORRES ARTEAGA SU SUCESION, número de expediente 532/2017, respecto del bien inmueble ubicado en **CALLE MONERA NUMERO 44, MANZANA 105-A, LOTE 15, (CONOCIDO ACTUALMENTE COMO MANZANA 63, LOTE 61), COLONIA LOMAS DE ZARAGOZA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09620, CIUDAD DE MEXICO** Identificado CON EL FOLIO REAL NUMERO 801810 AUXILIAR 15, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL CUAL REGISTRA EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO SANTIAGO ACAHUATEPEC, UBICADO EN ZONA 01, MANZANA 105 A, LOTE 15, DELEGACION IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 140 METROS CUADRADOS CONSISTENTE EN EL FOLIO REAL 801810 AUXILIAR 15, la C. Juez Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada Flor de María Hernández Mijangos, con fundamento en el artículo 35 en relación con la Fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, **ordenó llamar a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga**, los que se deberán publicar por tres veces de tres en tres días hábiles, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles.

Ciudad de México a 12 DE JUNIO del 2017.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL.

(Firma)

LIC. KARLA VANESA PONCE MERAZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
EXPEDIENTE 1100/2014**

EDICTO

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **ABC CAPITAL S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE** en contra de **DESARROLLOS ESPOLSA S.A DE C.V., MARÍA CELIA OLGUÍN GONZÁLEZ y JESÚS WENCESLAO ESPINOZA GARCÍA**; el C. Juez dicto autos de fechas doce y veintidós de febrero, así como al proveído de dos de diciembre todos de dos mil dieciséis, siendo el último que mando aclarar los edictos realizados con anterioridad, así como en los primeros proveídos mencionados ordenaron con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, emplazar por EDICTOS a la codemandada **DESARROLLOS ESPOLSA S.A. DE C.V.** debiendo contestar la demanda la codemandada antes mencionada en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la ultima publicación de los edictos quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado, asimismo se le previene para que designe bienes de su propiedad, suficientes a garantizar lo embargado, apercibido que de no hacerlo, el derecho pasara a la actora, y por auto de fecha cuatro de diciembre de dos mil catorce se dicto auto admisorio que a la letra dice: Se tiene por presentado a ABC CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, por conducto de sus apoderados demandando en la Vía **EJECUTIVA MERCANTIL** de **DESARROLLOS ESPOLSA S.A. DE C.V.** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, **MARÍA CELIA OLGUÍN GONZÁLEZ Y JESÚS WENCESLAO ESPINOZA GARCÍA**, misma que se admite con fundamento en los artículos del 1391 al 1396 del Código de Comercio y 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, se admite a tramite la demanda en la vía y forma propuesta y sirviendo este auto de mandamiento en forma requiérase a los demandados para que en el acto de la diligencia hagan pago a la actora de la cantidad de **\$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** por concepto DE CAPITAL, en caso de no hacerlo embárguense bienes de la demandada que basten a garantizar las prestaciones reclamadas poniéndolos en deposito de la persona que bajo su responsabilidad designe el actor, hecho que sea el embargo emplácese a la deudora haciéndoles entrega de las copias simples exhibidas, debidamente selladas y cotejadas.

A T E N T A M E N T E.

Ciudad de México a 07 de Diciembre del 2016.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

(Firma)

LICENCIADA CAROLINA GUERRERO CUAMATZI.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO EL DIARIO DE MÉXICO. -----



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
JUAN ULISES NIETO MENDOZA

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,824.00
Media plana.....	981.00
Un cuarto de plana	610.70

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo,
C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA Núm. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)